



**GABINETE MUNICIPAL
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

Alcalde

Gloria Inés Gutiérrez Botero

Asesora Administrativa del Despacho del Alcalde

Jhonny Alberto Rodríguez Jaramillo

Asesor de Proyectos Estratégicos

Jenny Gómez Bentancuth

Asesora Social y Comunitaria del Despacho del Alcalde (e)

James Padilla García

Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Jorge Andrés Buitrago Moncaleano
Secretario de Gobierno y Convivencia

Jenny Gómez Betancourth
Secretaria de Desarrollo Social

Lina María Gil Tovar
Secretaria de Salud Municipal

Jans Diemen Martínez Atehortúa
Secretario de Desarrollo Económico

Julieta Gómez De Cortés
Secretaria de Educación Municipal

Claudia Milena Arenas Agudelo
Secretaria de Infraestructura

Daniel Jaime Castaño Calderón
Secretario de Tránsito y Transporte

Jaime Alberto Llano Chaparro
Secretario TIC (E)

Yeison Andrés Pérez Lotero
Secretario de Hacienda

Juan Esteban Cortes Orozco
Director Departamento Fortalecimiento Institucional

Lina María Mesa Moncada
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Diego Fernando Tobón Gil
Director Departamento Administrativo de Planeación

José Alejandro Guevara
Director Departamento Administrativo de Control Interno

José Arley Herrera Gaviria

Director Departamento de Bienes y Suministros

Gloria Cecilia García García

Directora Departamento Control Interno Disciplinario

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Natalia Merchán Valencia

Gerente Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia
FOMVIVIENDA

Marta Inés Martínez Arias

Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia –EDUA

Diana María Giraldo

Directora
Corporación de Cultura y Turismo – CORPOCULTURA

Wilson Francisco Herrera Osorio

Director Ejecutivo
Instituto Municipal del Deporte y Recreación – IMDERA

María Isabel López

Gerente
Empresas Públicas de Armenia E.P.A.-E.S.P.

James Castaño Herrera

Gerente
AMABLE - E.I.C.E

José Antonio Correa López

Gerente
REDSALUD ARMENIA - E.S.E



**POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
2023-2033**

Consejo de Política Social Armenia

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Alba Patricia Lancheros
Comandante Policía Quindío

Walter Soler Muñoz
Medicina Legal

Adriana Echeverri González
ICBF

Carlos Fabio Álvarez
SENA

Álvaro Jiménez Giraldo
Concejo Municipal

Carlos Arturo Quintero
Obispo Diócesis de Armenia

Fabio Nelson Rojas Cardoño
Representante Iglesias Cristianas

Jorge Alberto Quintero Pinilla
Universidad La Gran Colombia

Alejandra Gallego
Plataforma de Juventud

Reinel Sepúlveda Betancourt
Delegado ONGS

José Fernando Montes Salazar
Caja de Compensación Familiar

Luz Elena Forero Sierra
Prosperidad Social

Olga Lucía Aristizábal Echeverry
Unidad Territorial para la Atención y reparación Integral a las Víctimas

Nora Elisa Vélez
Mesa Municipal de Participación de Víctimas

Ángela María Álzate
Consejo Comunitario de Mujeres

Rosa Barragán
Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor

Geovani Patiño Patiño
Representante Personas con Discapacidad

Jovan Andrés Sánchez López
Representante Sector LGBTI

Reimundo Congacha
Representante Comunidades Indígenas

Bernardo Córdoba
Representante NARP

Nardely Rodríguez
Representante JAC

Emerson Plaza Torres
Representante de las JAC

Sebastián Carrillo
Representante Mesa de Participación de NNA

Jenny Gómez Betancourth
Asesor social y comunitario (E)

Jenny Gómez Betancourth
Secretaría de Desarrollo Social

Jorge Andrés Buitrago Moncaleano
Secretario de Gobierno y convivencia

Diego Fernando Tobón Gil
Director Departamento Administrativo de Planeación

Yeison Andrés Pérez
Secretario de Hacienda

Lina María Gil Tovar
Secretaría de Salud

Julieta Gómez de Cortes
Secretaría de Educación

Wilson Francisco Herrera Osorio
Director IMDERA

Diana María Giraldo
Directora CORPOCULTURA

Natalia Merchán Valencia
Gerente Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia

Jans Diemen Martínez Atehortúa
Secretario de Desarrollo Económico

Claudia Milena Arenas Agudelo
Secretario de Infraestructura

María Isabel López
Gerente EPA

Yolanda Orozco Taborda
Comisaría de Familia

Carmen Patricia Aguirre
Casa de la Justicia

Elsa Adriana Sánchez
Enlace Municipal Familias en Acción

INVITADOS PERMANENTES

Juliana Victoria Ríos
Personera Municipal

Juan Camilo Mesa Velásquez
Defensor del Pueblo

Amanda Cristina Eraso López
Procuraduría Cuarta para asuntos de familia

Jacqueline Amaya Álvarez
Procuraduría SRPA

Katherine Pulecio Gómez
Contraloría Municipal





Equipo técnico Secretaría de Desarrollo Social Alcaldía de Armenia

Jenny Gómez Betancourth
Secretaria De Desarrollo Social

Paula Andrea Huertas Arcila
Subsecretaria De Desarrollo Social

Gloria Mercedes Carrillo Cabanzo
Profesional Especializado Secretaria de Desarrollo Social

Claudia Lorena Osorio Arbeláez
Profesional Especializado Secretaria de Desarrollo Social

Valentina Arenas Benjumea
Contratista Secretaria de Desarrollo Social

Angélica María Granja Delgado
Contratista Secretaria de Desarrollo Social

Equipo Técnico Universidad del Quindío Programa de Trabajo Social

Leonardo Iván Quintana Urrea
Director Programa Trabajo Social
Asesor Académico

Martha Adíela Morales Vargas
Coordinadora y enlace institucional

Jorge Humberto Torres Hernández
Asesor Jurídico y Administrativo

Natalia Berrio Mosquera
Coordinación Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Armenia
Universidad del Quindío

Natalia Andrea Castrillón Agudelo
Profesional Equipo Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Armenia
Universidad del Quindío

Elizabeth Laserna Jiménez
Profesional Equipo Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Armenia
Universidad del Quindío

Guiomar Gutiérrez Sarmiento
Profesional Equipo Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Armenia
Universidad del Quindío

Daniela Fernanda Ariza Maffiold
Auxiliar de Apoyo
Equipo Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Armenia

Natalia Pérez Martínez
Auxiliar Administrativa





CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Justificación.....	5
3. Antecedentes	6
4. Marco conceptual	10
5. Marco legal	18
6. Caracterización general del Municipio.....	54
7. Diagnóstico situacional.....	70
8. Metodología.....	83
9. Caracterización de los actores que trabajan con y para la infancia y la adolescencia.....	88
10. Definición de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia de Armenia 2023-2033	89
10.1 Principios.....	90
10.2 Enfoques.....	91
10.3 Objetivo General	93
10.4 Objetivos Específicos	93
10.5 Ejes estratégicos y líneas de Acción	94
10.6 Seguimiento y evaluación	99
10.7 Financiamiento.....	102
10.8 Recomendaciones	103
11. GLOSARIO.....	106
12. BIBLIOGRAFÍA.....	108



1. Introducción

Ser, saber, estar, hacer y crecer para las niñas, niños y adolescentes ha sido en efecto un gran interés estatal y social desde los albores de la historia y, a partir de esta prioridad, se han gestado acciones normativas, instituciones, técnicas, formativas, entre otras, que promuevan y posibiliten de manera integral el goce y la vivencia plena sus derechos, de manera que puedan en este tránsito vital, construir narrativas de vidas con sentido donde prime el respeto, la dignidad, el cuidado amoroso y el disfrute de un mundo que se transforma para ellas/ellos. No obstante, este nicho aún no está preparado para acogerlos y las historias que se están contando llevan el título de: violencias, precariedad social, trabajo infantil, desescolarización, consumo de sustancias psicoactivas, problemas de salud mental y muchos más, pero que innegablemente nos remiten a pensar ¿hasta cuándo? y ¿qué tenemos que hacer de manera corresponsable para ser una sociedad altamente garante y cuidadora de esta población?

El anterior cuestionamiento, es una constante en la ciudad de Armenia, desde su administración y específicamente desde la Secretaría de Desarrollo Social, quienes encaminan acciones y esfuerzos articulados para que las niñas, niños, adolescentes y las familias que habitan este territorio puedan realizarse plenamente en cada uno de los entornos en que se desenvuelven y puedan ser considerados actores, sujetos diversos y titulares de derechos, con capacidad de decidir e incidir en su vida y en su contexto.

En coherencia con lo expuesto, la Alcaldía de Armenia, dando cumplimiento a sus objetivos y alineada a nivel nacional a la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA 2018– 2030, a la Ley de Infancia y Adolescencia y, a nivel territorial, al Plan de Desarrollo “**Armenia Pa’ Todos**” 2020-2023, plantea en su línea estratégica 1, en el sector de inclusión social y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, realizar estudios para la actualización de la



**POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
2023-2033**

Política Pública de infancia y adolescencia sustentada en la necesidad de reconocer, restituir y garantizar el ejercicio y el disfrute pleno de sus derechos y el desarrollo armonioso, así como la importancia de prevenir las vulneraciones.

Posibilitar dicha garantía de derechos, implica en el municipio esfuerzos institucionales sostenidos y en red, con talento humano altamente capacitado y orientado a la atención integral humanizada y diferencial, que puedan cumplir con su misión de servir equitativamente a las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Promover el desarrollo integral a través de una oferta incluyente, invitar a la corresponsabilidad, la solidaridad, la participación, es una de los grandes objetivos de esta política; ser una ciudad donde cada sujeto sea garante, apostándole arduamente a la corresponsabilidad, como estrategia transversal, buscando construir una cultura ciudadana de cuidado, para que, en Armenia, todos seamos, estemos, sepamos y hagamos para las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Esta política plantea las líneas de acción a implementar en el municipio a partir de un proceso de diagnóstico realizado en el año 2021 y de formulación en el 2022, mediante espacios construidos de manera participativa, incluyente, colectiva y colaborativa, considerando la situación histórica y teniendo en cuenta la voz de este grupo poblacional, de sus familias, de las instituciones y la sociedad en general, contando con una participación de 285 actores, además de la Mesa de Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Desarrollo Social y las instituciones del Municipio. Por lo tanto, significa para Armenia la posibilidad de continuar destacándose en la formulación y puesta en marcha de políticas construidas democráticamente, donde se asume la riqueza social, cultural y política de esta población; es así como, la implementación y ejecución, requiere a su vez la participación real de la sociedad civil organizada y del compromiso del Estado y las instituciones.





2. Justificación

Según la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) adoptada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, es deber el promover la protección integral y la corresponsabilidad entre Estado – familia – sociedad, como imperativos para lograr la garantía de derechos en las niñas, niños y adolescentes, tomando como principio de dicha garantía el interés superior. De manera complementaria se da el reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, en condiciones de igualdad y equidad.

Es así como desde la administración municipal de Armenia, en cabeza del señor alcalde Jose Manuel Ríos Morales, la Secretaría de Desarrollo Social liderada por la señora Jenny Gómez Betancourt y el acompañamiento permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector de la atención a niñas, niños, adolescentes y sus familias en el territorio colombiano, se asumió el compromiso de facilitar la construcción de la política pública para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del municipio de Armenia, como una apuesta hacia la inclusión y el reconocimiento a una población que tradicionalmente se ha invisibilizado y acallado su voz. A través de decisiones y acciones propuestas en esta política pública se espera contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, considerándolos como protagonistas y agentes de su propio cambio, reconociendo las realizaciones presentes durante su curso de vida y la necesidad de vivir en entornos protectores garantes de su desarrollo integral.

El objetivo a alcanzar por esta política pública se orienta a desarrollar acciones que permitan el reconocimiento de las niñas, niños, adolescentes y sus familias del municipio de Armenia, como sujetos de derechos y, a partir de allí, generar estrategias a nivel integral que permitan su desarrollo pleno y la garantía de derechos; además, un elemento constitutivo de esta política deberá estar orientado hacia las acciones para la garantía de derechos de los NNA migrantes,



quienes llegan a vivir en contextos de vulnerabilidad social y económica al encontrar barreras que les obstaculizan el acceso a los servicios del Estado en el territorio.

En línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esta política pública busca igualmente la construcción de acciones afirmativas desde la misma voz de sus actores directos, encaminadas a elevar la garantía de una educación inclusiva y de calidad, la igualdad entre géneros, la eliminación de todas las formas de violencia, la eliminación del trabajo forzoso y en especial la eliminación de la explotación sexual, escenarios a los que se ven expuestos niñas, niños y adolescentes.

Se está asumiendo el reto de la transformación social desde la mirada de la misma población y de las instituciones que tienen por objeto su atención, acciones encaminadas a contribuir al aumento sostenido de los indicadores sociales y económicos y la disminución de las vulnerabilidades en la población sujeto de esta política pública.

3. Antecedentes

Las políticas públicas en infancia y adolescencia en las últimas décadas mencionan como principio los derechos humanos y el enfoque de derechos, derechos que contemplan la dignidad humana, el desarrollo humano y la evolución del ser. A nivel internacional la convención sobre los Derechos del Niño (1989) es tenida en cuenta por la Nación en el año 1991, para adoptar la doctrina de la protección integral con la finalidad de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La Constitución Política de Colombia (1991) define los corresponsables e imperativos para garantizar los derechos; en el artículo 44, establece la obligación corresponsable al Estado, la familia y la sociedad civil de asistirlos, protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral.



**POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
2023-2033**

El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y promueve la garantía para el goce efectivo de sus libertades y derechos. Al tiempo define normas para su protección integral, reconociéndoles a lo menos como sujetos de derechos, en condiciones de igualdad y de equidad. Asimismo, otras leyes, normas, mandatos dan cuenta de la importancia de desarrollar escenarios para la protección y garantía de derechos de la comunidad, en especial de las niñas, niños, adolescentes y sus familias del territorio Cuyabro.

Para el Municipio de Armenia, el lograr de manera colectiva y con conciencia movilización de actores, sectores y comunidad para la formulación de política pública es una realidad para creer, soñar y construir de la mano de las niñas, niños y adolescentes; es por esto que la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía realiza constantemente ejercicios de caracterización de la población en el marco del proceso de Plan de Desarrollo 2020-2023, y en cumplimiento con la normatividad vigente, teniendo como marco la Ley 1098 de 2006, como responsables del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas. En este contexto, se presentó el Diagnóstico Social Situacional de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familias en Armenia 2021, el cual, para su construcción, retomó el Informe de Empalme Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2016-2019 entregado por la Administración saliente, y recoge, así mismo, los resultados del proceso de rendición pública de cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes 2016 -2019, e incluye las acciones desarrolladas hasta el final de la vigencia 2019 a partir de la revisión de indicadores y análisis que realiza cada sector respectivamente.

Finalmente, se analizaron los resultados de las mesas cuyabras sectoriales para formulación del Plan de Desarrollo 2020-2023, realizadas con infancia y adolescencia, juventud y otras, en las que, de manera transversal, se analizan estos





ciclos de vida para que se constituya en insumo básico durante la formulación del Plan de Desarrollo 2020-2023. (Caracterización, 2016-2019, p. 3).

A continuación se mencionan los derechos acordes a los indicadores tenidos en cuenta en la rendición de cuentas, donde la garantía de derechos y la atención integral son prioridad para las niñas, niños y adolescentes: Derecho a la identidad, derecho a la salud (salud infantil-salud materna), afiliaciones a salud, derecho a la educación (cobertura, tasa de deserción, tasa de repitencia, cobertura tecnológica y superior), derecho a la integridad personal (tasa de violencia en NNA, parejas, homicidios, tasa de accidentes de tránsito), derecho a la protección integral (cobertura vacunación, víctimas del conflicto, suicidios en niñas, niños y adolescentes), derecho a la recreación y el deporte, derecho a la igualdad, derechos sexuales y reproductivos, fortalecimiento familiar.

Finalmente, se mencionan los avances alcanzados por las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Consejos de Política Social y Mesas de Infancia):

Instancias Poblacionales de la Acción Pública: En el Municipio de Armenia se tiene conformada mediante el Decreto Municipal 425 de 2021 la Mesa de Participación de Niños, Niñas y adolescentes NNA, actualmente participa un representante del mismo en el Consejo de Política Social.

La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes está integrada totalmente por niños, niñas y adolescentes de diferentes sectores del Municipio de Armenia, y su objetivo es propiciar la participación directa de los niños, niñas y adolescentes en los temas de interés, en articulación con la Alcaldía de Armenia.

Consejo de Política Social: La actualización del Consejo de Política Social de Armenia está determinada mediante el Decreto 128 de 2014 modificado por el





decreto 036 de 2017. Participa un delegado de la Mesa Municipal de Infancia y Adolescencia y un delegado del Consejo Municipal de Juventud.

Comité Interinstitucional de Infancia y Adolescencia: El Comité Interinstitucional de seguimiento a la implementación de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) se encuentra en operatividad y del cual hace parte la Alcaldía de Armenia y sus despachos: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, y el Departamento Administrativo de Planeación. Se cuenta con una operatividad mensual y del cual hacen parte todas las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del orden municipal y departamental. La asistencia técnica del mismo, está en cabeza del ICBF Regional Quindío y en acompañamiento permanente de la Procuraduría Provincial de Familia del Departamento.

Desde allí se han logrado abordar los temas de mayor relevancia municipal y departamental en lo concerniente a la infancia y la adolescencia. Es así, que se ha logrado la toma de decisiones inmediatas y articuladas para las problemáticas que se llevan a las mesas de trabajo.

Sub Comité de Infancia: El Sub Comité de Infancia está conformado y opera adecuadamente, o integran los enlaces de los sectores del Consejo de Política Social que tienen relación con los ciclos de infancia y adolescencia del municipio.

Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador: El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del Municipio de Armenia está establecido mediante el Decreto 146 de 2013.

El trabajo realizado a través del Comité se ve reflejado en la consolidación del Plan de Acción Anual que integra la estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador, actividades que le



han permitido al municipio mejorar la calificación a nivel departamental y nacional, la cual es proporcionada anualmente por la Procuraduría General de la Nación.

Mesa de Participación: La Mesa municipal de Participación Efectiva de las Víctimas es la máxima instancia de coordinación de las víctimas organizadas y no organizadas conforme al artículo 274 del decreto 4800 de 2011, de sus organizaciones y de las organizaciones defensoras de víctimas; en esta tienen representatividad los jóvenes.

4. Marco conceptual

En este capítulo se abordan los conceptos estratégicos que trazan el pilar de construcción de la política en torno a los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Armenia, reconociendo a través de aportes interinstitucionales y referentes nacionales en cuanto a política pública, una comprensión situada del desarrollo del niño en el territorio, teniendo en cuenta que:

“(…) El municipio de Armenia en cumplimiento de su misión institucional, pretende satisfacer las necesidades de los usuarios mediante el mejoramiento continuo de sus procesos y el fortalecimiento del talento humano, contribuyendo al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (…)”
(<https://www.armenia.gov.co/la-alcaldia/acerca-de-la-alcaldia>).

Por lo anterior, fue relevante entretener las voces de la primera infancia, infancia y adolescencia y las realizaciones establecidas en los diferentes marcos jurídicos a nivel nacional, puesto que los cursos de vida por los que transitan definen aquellos derechos fundamentales de especial atención en los escenarios que acompañan el desarrollo de los niños. En este orden de ideas, la política pública al ser:



“Un proceso que busca materializar los imaginarios y anhelos de la sociedad, los objetivos de bienestar colectivo que permiten entender hacia donde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales...fijar líneas claras y contar con una apropiación gubernamental y social frente a su implementación” (ICBF, 2018).

Se requiere entonces la participación de actores desde las instancias encargadas de velar por la seguridad de los NNA, así como el análisis transdisciplinario de cada una de las situaciones problema identificadas en el diagnóstico situacional, con el fin de garantizar la mitigación de los fenómenos sociales que obstaculizan la acción interventora de los entes institucionales en función de la atención integral de las necesidades de los NNA y la mejora en su calidad de vida.

En este orden de ideas, la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar es, ante todo, un ejercicio de planeación territorial. A la luz del Artículo 201 de la Ley 1098 de 2006, se define como:

“El conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y se ejecuta a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias”. (Guía para la Formulación, Ajuste, Implementación y Seguimiento de Políticas Públicas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en el Territorio, ICBF, 2018).

Por lo tanto, la política pública de infancia y adolescencia en el municipio está orientada para que todos los niños, las niñas y los adolescentes puedan ejercer sus derechos como seres humanos.



Curso de vida (trayectorias, transiciones y sucesos vitales)

El curso de vida aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud hacen parte de la interacción de diferentes factores, experiencias significativas y situaciones presentes en cada persona, influenciadas por el contexto familiar, económico, social, cultural y ambiental. Es importante reconocer que las atenciones oportunas en cada generación son beneficiosas para el momento vital por el que transite la persona, y puede derivarse de las intervenciones hechas en un periodo anterior; a nivel epidemiológico, el curso de vida es revisar a largo plazo los efectos en salud o a la exposición de riesgos físico o sociales durante la gestación, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud (Kuh y cols., 2003. Citado en Ministerio de salud y protección social ABECÉ Enfoque de curso de vida).

Trayectorias: Se refiere al recorrido que realiza un ser humano por los diferentes roles o dominios (trabajo, escolaridad, vida conyugal, migración, etc.) en que se desenvuelve, sin que esto implique una velocidad o secuencia particular o predeterminada de eventos. El análisis de todas las trayectorias vitales de un individuo y su interrelación con otros individuos, su familia y la sociedad es lo que conforma el curso de vida en particular.

Transiciones: Se refiere al cambio de estado, posición o situación de un individuo en un momento determinado durante una trayectoria, lo cual no es predeterminado ni necesariamente previsible, e implica un proceso de adaptación del ser humano al cambio realizado. El mejor ejemplo son los diferentes estados que puede tener un individuo en su trayectoria conyugal: soltero, casado, divorciado, viudo y otros más. Sin embargo, dentro del enfoque de curso de vida, estas transiciones se pueden presentar varias veces y en diferentes momentos del curso de la vida, afectando simultáneamente las diferentes trayectorias vitales del individuo.



Sucesos vitales: En la Ruta de Atención Integral en Salud, los momentos significativos están ligados a las oportunidades de desarrollo de las personas y se definen como los "eventos que provocan fuertes modificaciones traducidas en cambios drásticos del curso de vida" (Blanco, 2011 Citado en Ministerio de salud y protección social ABECÉ Enfoque de curso de vida). Son acontecimientos favorables o desfavorables que cambian notablemente el curso de vida de un individuo y, en consecuencia, de varias de sus trayectorias vitales, por ejemplo, la concepción de un hijo, la muerte de un familiar, el desplazamiento forzado. La transformación que causan los momentos significativos en la salud puede ser positiva o negativa, y esto dependerá en gran parte del significado que el individuo otorga a la experiencia, del momento de su vida en que ocurran, de su historia, de sus estrategias de afrontamiento, del contexto social y familiar, de las redes de apoyo social con las que cuente y de la atención integral en salud que reciba.

Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familia.

De acuerdo al enfoque curso de vida existen etapas a lo largo de la vida por donde transitan los niños, niñas y adolescentes. Para el desarrollo de esta política es necesario reconocer el rango de edad con la finalidad de ubicar a nivel conceptual los cambios físicos, psicológicos y sociales.

Primera Infancia: Primeros 5 años de vida, incluida la gestación, determinante del desarrollo del ser humano.

Infancia: Entre los 6 y 11 años. Se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro período de cambios y descubrimientos. Etapa propicia para el desarrollo de funciones cerebrales que determinan el conocimiento.

Adolescencia: Entre los 12 y 18 años de vida. Etapa que consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger



e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

Juventud: Entre los 14 y 26 años. Tal como el joven, el medio, posee un pensamiento formal (Piaget) y un pensamiento "post-formal", en el que se integra el pensamiento objetivo y analítico con el subjetivo y simbólico.

Familia: La familia es una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el inter-juego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural. ICBF (2007). En este sentido, la familia es una unidad en razón a sus vínculos de afecto y a la convivencia; son agentes corresponsables de los derechos de sus integrantes y mediadoras con el Estado y la sociedad para su garantía. Agentes transformadores que, al desarrollar capacidades en los diversos escenarios de la vida cotidiana para asumir autonomía y responsabilidad, aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario. Sistemas vivos que actúan como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tienen en cuenta los conflictos como inherentes y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos (Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias. 2016).

Derechos Fundamentales

Los Derechos Humanos Fundamentales que consagra la Constitución Política de 1991 son los que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. De allí que se pueda afirmar que tales derechos son inherentes al ser humano; es decir, los posee desde el mismo momento de su existencia -aún de su concepción - y son anteriores a la misma existencia del Estado, por lo que están por encima de él. Fuerza concluir entonces, como lo ha venido sosteniendo la Corte Constitucional, que el carácter fundamental de un derecho no depende de su



ubicación dentro de un texto constitucional, sino que son fundamentales aquellos derechos inherentes a la persona humana (Sentencia No. T-571/92 Corte Constitucional).

Realizaciones

De acuerdo a la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, las realizaciones son condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla.

Es necesario señalar la relevancia que en el desarrollo tienen las transiciones entre un momento de vida y otro; es así como el aprovechamiento de las ventanas de oportunidad y de los efectos acumulativos alcanzados en la primera infancia, tienen repercusiones en la infancia y de esta, a su vez, en la adolescencia y la vida adulta, por lo que se convierten en un logro de desarrollo que aporta a la formación de autonomía individual, social y política y exige continuidad y sostenibilidad en el tiempo para su consolidación.

Entre estas condiciones se cuentan:

- El reconocimiento de la niña, niño y adolescente como sujeto titular de derechos y agente de su propio desarrollo.
- El reconocimiento de la familia como sujeto colectivo de derechos, red primaria de relaciones para el desarrollo.
- El reconocimiento de la responsabilidad estatal y la corresponsabilidad junto con la familia y la sociedad para la generación de condiciones que favorezcan el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.



- El reconocimiento de la diversidad y de las diferencias en la infancia y la adolescencia derivadas de los momentos vitales, de las condiciones y de las situaciones en las que se encuentra cada niña, niño o adolescente.
- El logro de las realizaciones comienza en el presente, pues es desde este tiempo en el que debe alcanzarse el ejercicio de sus derechos.

Entornos

Son los escenarios en los que los sujetos viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o en lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias y las comunidades conviven, produciéndose una intensa y continúa interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea (política nacional). En síntesis, posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.

Entorno hogar: Constituye el escenario de residencia permanente donde un individuo o grupo habita. Se configura desde relaciones de convivencia y vínculos de afecto, a la vez que proporciona condiciones de infraestructura, sanitarias y estéticas acordes a los requerimientos e intereses de quienes lo ocupan.

Entorno educativo: Es un escenario constituido para promover procesos y relaciones educativas de enseñanza y aprendizaje. Está diseñado para la potenciación intencionada del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes a partir de las experiencias pedagógicas que promueven el desarrollo de competencias que posibilitan construcción del conocimiento, desarrollo de capacidades, actitudes, aptitudes y prácticas en diversas situaciones y contextos.



Entorno comunitario y espacio público: Se constituyen como los escenarios propios y próximos de la dinámica relacional de los individuos y colectivos, que se organizan en grupos de base, redes sociales y comunitarias. Incluyen espacios de relación, encuentro y desplazamientos dispuestos en lo público y el goce efectivo de los lugares que son de todos, que son públicos. Cumplen un papel esencial en la construcción de la identidad de las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio de la ciudadanía y la formación democrática.

Entorno laboral: Es comprendido como el escenario donde las personas y colectivos se dignifican a través del trabajo, organizándose para producir bienes y servicios en condiciones que promueven y protegen el desarrollo. Para la Política Nacional, la consideración de estos escenarios aplica para los adolescentes después de los 15 años, en condición del trabajo protegido, en cumplimiento de la legislación nacional vigente con el consentimiento y apoyo de sus padres.

Entorno institucional: Es un escenario que promueve el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que transitan por momentos vitales particulares que deben ser abordados por instituciones que atienden eventos de salud, situaciones de vulneración de derechos, dependencia funcional, social, económica o psicológica, entre otros. El entorno institucional es transitorio e interactúa de manera permanente con los otros entornos de desarrollo, con el fin de fortalecer las redes de cuidado de las niñas, niños y adolescentes.

Entorno virtual: Surge como el lugar en el cual las niñas, niños y adolescentes se vinculan a escenarios relacionales alojados en la red informática que les brindan acceso amplio y casi “ilimitado” a información muy diversa, a través de las múltiples posibilidades de contacto que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones. La interacción en redes sociales constituye un espacio de socialización, que incide en la formación de identidad o de proyecto de vida.



5. Marco legal

El presente conjunto de normas, cuenta con una revisión pormenorizada de los fundamentos legales consagrados en los Convenios Internacionales, la Constitución Política de Colombia, Decretos y Leyes Nacionales, las Políticas y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES y los Acuerdos Municipales como normativa local. Fundamentos legales que han posibilitado dentro de la misionalidad consagrada en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “**Armenia Pa’ Todos**”, que la Alcaldía Municipal de Armenia se rija por el diseño, control y seguimiento de sus metas e indicadores, apuntando a la atención de las necesidades básicas de sus habitantes, la atención de los requerimientos que la población, la Constitución y la Ley demandan, bajo los principios de Transparencia, Participación Comunitaria y Eficiencia.

Es así, como uno de los principios rectores del Plan de Desarrollo “**Armenia Pa’ Todos**”, se fundamenta en la **Equidad Territorial**: para la defensa integral de los derechos sociales con sentido humanista, justicia restaurativa y redistributiva; partiendo desde la construcción social del entorno, en sus diferentes enfoques, entre éstos, **Diferencial y Poblacional**, que reconocen e identifican a la población del municipio, con sus diferencias ideológicas, sociales, biológicas, sexuales, políticas, étnicas y religiosas, focalizadas en las necesidades y problemáticas de la comunidad, con el reconocimiento de sus derechos.

De igual manera, en esta construcción social, se contempla el **enfoque de Derechos Humanos**, que reconoce el rol del Estado Social de Derecho que consiste en “crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos y todas, esto es: de suprimir la desigualdad social”, lo que exige y motiva a que las administraciones locales diseñen y ejecuten estrategias y servicios con enfoque de derechos humanos para garantizar el libre acceso a ellos, teniendo como guía principal la Constitución Política de 1991, para así fomentar la participación efectiva



de todos y todas las ciudadanas en las decisiones que afectan la realidad económica, política, cultural y administrativa de la Nación.

Cabe resaltar que la principal obligación del Estado es generar y vigilar que se cumplan las condiciones necesarias para que todas las personas, en especial, quienes no poseen los suficientes recursos económicos, “tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos”. El principio de la igualdad incluye las condiciones materiales y simbólicas y las acciones afirmativas “(...) en favor de grupos discriminados o marginados y de personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)”, lo que representa la garantía más tangible del Estado social de derecho, para el individuo o para grupos de personas expuestos a sufrir un deterioro de sus condiciones de vida, como sujetos de una sociedad democrática, donde todas las personas merecen la misma consideración y respeto en cuanto a seres humanos.

El Municipio de Armenia cuenta con la Política Pública de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia 2013 - 2022: “Armenia, Un Paraíso Próspero para Niños, Niñas y Adolescentes”, la que, de acuerdo con la incorporación de nuevas normas, la diversa normatividad internacional, nacional y jurisprudencial, debe ser actualizada de acuerdo con los nuevos componentes normativos, que buscan el reconocimiento y la garantía de los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Por lo anterior, es fundamental tener en cuenta que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, dispone que “Colombia es un Estado Social de Derecho”, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana (...)”, y el artículo segundo, como principio fundamental, establece como uno de los fines esenciales del Estado, el de facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida



económica, política, administrativa y cultural de la Nación, constituyéndose en un derecho que se desarrolla en la normatividad nacional.

Paralelamente, en la misma carta magna, en su artículo 44, establece que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes son: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y libre expresión de su opinión, derechos que se encuentran incorporados en el bloque de constitucionalidad, como instrumento vinculante e interpretativo que determina los procedimientos, garantías y restablecimiento de los derechos de esta población, los que deben ser basados en los principios de: protección integral, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la prevalencia sobre las demás personas. Seguidamente, el artículo 45 de la Constitución Política, determina que, “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”. El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Posteriormente, mediante la Ley 1098 de 2006 se expidió el Código de Infancia y Adolescencia (CIA), estableciendo en los artículos 5° y 6° una serie de disposiciones de orden público que deben ser interpretadas con base en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Ley 12 de 1991 (Unicef). Dicho tratado internacional reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años, y establece en forma de ley internacional, que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas, sin ningún tipo de discriminación, se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia, entre otras; que tengan acceso a servicios como la educación y la



atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

El mencionado Código de Niñez y Adolescencia, tiene instituido en el Título I del Libro I (art.1 al 37), la estructura filosófica del mismo, definiendo los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y los principios que lo rigen. El artículo 3° dispone que: “Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”, igual disposición se encuentra en el artículo 17 que refiere al derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano; el artículo 31 garantiza el derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, definiendo que para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

Ahora bien, el Título II del Libro I (Arts. 38 a 138), que se refiere a la “Garantía de Derechos y Protección”, estableció: las obligaciones de la familia, la sociedad, el Estado, las instituciones educativas, el Sistema de Seguridad Social en Salud, los medios de comunicación; las medidas, autoridades competentes y el procedimiento administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes; y el procedimiento judicial. En igual disposición, se estructura el Libro III del mentado código (Arts. 201 a 217), definiendo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como su eje rector; y la creación del Consejo Nacional de Política Social y de los Consejos departamentales y municipales de Política Social, y plantea como requerimiento el diseño e implementación de políticas públicas de infancia y adolescencia con sus



correspondientes procesos de inspección, vigilancia y control. Es así como en su artículo 202 enuncia los objetivos de las políticas públicas; en su numeral 1, señala que se debe “Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos”. En igual disposición, el artículo 203, indica los principios rectores de las políticas públicas, definiendo que, las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado, se regirán como mínimo por los siguientes principios:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.

(...)

Dentro de los grandes retos encaminados en materia de atención integral a los niños y niñas, en el que se garantice el goce efectivo de derechos en la primera infancia, fue creada la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, constituyéndose en su artículo 2° la POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE, la cual, “representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad”.



Esta misma disposición, enmarca que se debe desarrollar a través de un trabajo articulado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articule y promueva el conjunto de acciones intencionadas y efectivas, encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior, a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Al respecto, el título VIII de la Ley 489 de 1998, hace énfasis en la democracia participativa y la democratización de la gestión pública; de la misma manera, la Ley estatutaria 1757 de 2015, señala los deberes y derechos de la ciudadanía en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública. Es así, como la participación ciudadana, hoy en día, se debe ver como un componente fundamental y transversal a todo el ciclo de las políticas públicas.

En virtud de lo anterior y el interés de la Administración Municipal, de promover oportunidades y accesibilidad a distintos grupos poblacionales, entre estos, los niños, niñas y adolescentes, se presenta el siguiente Normograma para la Política Pública de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Armenia Quindío, el cual se encuentra actualizado con la previsión legal y constitucional que componen el conjunto de derechos en los que son titulares las niñas, niños y adolescentes, que sin duda alguna, en una sociedad que día a día experimenta transformaciones y cambios, debe continuar desarrollándose y arreglándose con respuestas legales adecuadas y eficientes, ajustadas al devenir y a la realidad histórica que se vive en el territorio, teniendo como precedente, que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás; así como la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir, proteger y garantizar al niño, su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2021-001
MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

OBJETO: Convenio Interadministrativo para la generación y/o actualización de los documentos técnicos de diagnóstico situacional y generación de lineamientos estratégicos de política pública como insumo para la actualización y/o formulación de las políticas públicas del Municipio de Armenia (POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO – MUJER-MASCULINIDADES - POLÍTICA PÚBLICA DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA - POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD) Y APOYO EN LA ELABORACIÓN Y COMPILACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL POLÍTICA PÚBLICA DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA.

**NORMOGRAMA SOPORTE PARA LA FORMULACIÓN DEL DIAGNÓSTICO
SITUACIONAL DE LA POLÍTICA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

MARCO NORMATIVO

**CONSTITUCIONAL, INTERNACIONAL, NACIONAL, LOCAL y
JURISPRUDENCIAL**

MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Norma	Descripción
Tratado de Montevideo de 1889 aprobado en Colombia mediante Ley 33 de 1992.	Desarrolla el Tratado de Derecho Civil Internacional.
Declaración de Ginebra de 1924.	La Declaración de Ginebra, establece que “La humanidad debe al niño lo mejor que ésta puede darle.” (...) El texto se centra en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y a la protección.
Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, 1956. Ley 471 de 1998.	Define que personas sin recursos que se encuentren en el extranjero obtengan alimentos de otras.



<p>Declaración de los Derechos del Niño, 1959. (Asamblea General de las Naciones Unidas).</p>	<p>Establece el Decálogo de los Derechos del Niño. “(...) el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental será que atenderá el interés superior del niño”. (Principio 2).</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.</p>	<p>Ordena a los Estados: Protección especial a las madres, antes y después del parto; adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna (Art. 10, núm. 3), protegiéndolos contra la explotación económica y social.</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966. Aprobado por la Ley 74 de 1968.</p>	<p>Define que “(...) todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia, como de la sociedad y del Estado” (Art. 24, núm. 1).</p>
<p>Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en 1966, ratificados por Colombia en octubre de 1969.</p>	<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con sus dos Protocolos Facultativos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración Universal de Derechos Humanos.</p>
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) Aprobada en por la Ley 16 de 1972.</p>	<p>Acuerda que “(...) todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. (Art. 19).</p>
<p>Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), 1985.</p>	<p>Contiene las reglas mínimas para proteger los derechos humanos fundamentales de los niños y las niñas que se encontraban en dificultades con la Justicia.</p>



<p>Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y colocación en hogares de guarda, en el plano nacional e internacional, 1986.</p>	<p>Proclama los principios de: bienestar general de la familia y el niño; colocación en hogares de guarda y adopción; en la Asamblea General de las Naciones Unidas.</p>
<p>Directrices de RIAD, 1990.</p>	<p>Establece las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.</p>
<p>Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia y de conflicto armado, 1974. Aprobada en Colombia por la Ley 12 de 1991.</p>	<p>Considera criminales todas las formas de represión y los actos crueles e inhumanos hacia las mujeres y los/as niños/as, incluidos la reclusión, las torturas, las ejecuciones, las detenciones en masa, los castigos colectivos, la destrucción de viviendas y el desalojo forzoso, que cometan los beligerantes en el curso de operaciones militares o en territorios ocupados.</p>
<p>Convención sobre los Derechos del Niño, 1989 (Asamblea General de las Naciones Unidas). Aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991.</p>	<p>Esta Convención prescribe la obligatoriedad de los principios fundamentales que permitirán hacer realidad los derechos de la niñez y la adolescencia, tales como la no discriminación, el tratamiento como sujetos preferenciales, el interés superior, la prevalencia de derechos, la corresponsabilidad y el compromiso de los Estados y la sociedad, para aportar los máximos recursos posibles para hacer efectivos tales derechos. De igual manera, con este instrumento jurídico y político se busca hacer justicia para con la niñez y la adolescencia, incluyéndoles dentro de los escenarios de la ciudadanía propia de los sistemas democráticos, y equiparándolos en derechos y dignidades a todos los demás ciudadanos, a la vez que prescribe el trato preferencial que se les debe hasta el cumplimiento de la mayoría de edad (Informe Conjunto Niñez y Adolescencia. Manuel Enrique López, Personería de Medellín en 2008).</p>
<p>Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, 1980. Aprobada</p>	<p>Tiene por objeto: Asegurar el regreso de los niños ilícitamente trasladados o retenidos en un Estado contratante; y respetar derechos de visita y guarda.</p>



mediante Ley 173 de 1994.	
Ley 173 de 1994.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, suscrito en la Haya en 1980.
Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, 1993. Aprobado en Colombia por la Ley 265 de 1996.	Señala las garantías para que en las adopciones internacionales se respete el interés superior del niño y sus derechos fundamentales. Previene la sustracción, venta o tráfico de niños.
Ley 470 de 1998.	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores", hecha en México en 1994.
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994. Ley 470 de 1998.	Tiene por objeto: Prevenir y sancionar el tráfico internacional de menores, y regular aspectos civiles y penales del mismo.
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, 1989. Aprobada mediante Ley 449 de 1998.	Señala la competencia y cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro; se aplicarán las obligaciones alimentarias a favor de acreedores menores de 18 años.
Ley 515 de 1999.	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo", adoptada por la OIT, en 1973.
Marco de Acción Regional (Santo Domingo, 10-12 febrero, 2000) – UNESCO 2000.	Educación para todos. Marco de Acción para las Américas.
Declaración de Panamá "Unidos por la Niñez y la	Convencidos que nuestros niños, niñas y adolescentes deben vivir una vida plena y saludable, con sus derechos



Adolescencia, Base de la Justicia y la Equidad en el "Nuevo Milenio" 2000.	asegurados y protegidos, continuaremos impulsando políticas y programas nacionales que promuevan el desarrollo con equidad y justicia social, procurando asignar mayores recursos al gasto social, en especial en salud, educación, cultura y ciencia y tecnología.
Ley 704 de 2001.	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la O.I.T. en 1999.
Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999. Ley 704 de 2001.	Señala medidas inmediatas y eficaces que se deben adoptar para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.
Ley 765 de 2002.	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York en 2000.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Nueva York, 2000. Ley 765 de 2002.	Expide las medidas que deben tomar los Estados Parte para garantizar la protección de los menores que pueden ser explotados sexualmente con fines económicos.
Ley 833 de 2003.	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, en 2000.
Convención de las Naciones Unidas contra la "delincuencia organizada	Tiene como finalidad: "Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y



<p>transnacional” y el “protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, 2000 (Decreto 3173 de 2004); complementa la Convención de las 22 Naciones Unidas contra la “Delincuencia Organizada Transnacional”. Ley 800 de 2003.</p>	<p>promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines”.</p>
<p>Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000. Ley 833 de 2003.</p>	<p>Establece límites para evitar que menores de 15 años participen en conflictos armados o sean reclutados por fuerzas armadas; requiere que se especifique la edad mínima para permitir el reclutamiento voluntario, sin ejercer presión alguna para ello, y exige garantías suficientes para menores de 18 años, que en ningún caso deberán ser reclutados obligatoriamente.</p>
<p>Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, 1989. Ley 880 de 2004.</p>	<p>Tiene por objeto asegurar la pronta restitución de menores con residencia habitual en uno de los Estados Parte y que hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente. Hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por sus titulares.</p>
<p>Resolución 1612 de julio de 2005 de la Organización de las Naciones Unidas, 2005.</p>	<p>Acuerda el instrumento para la protección de los niños afectados por conflictos armados.</p>

MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia tiene consagrado una serie de artículos sobre el tema de familia, su protección integral, así como los derechos de los niños y jóvenes, reglamentada en varios títulos, capítulos y artículos de la Carta Magna, así

- Título I “De los Principios Fundamentales”, artículo 5.
- Título II “De los Derechos, Garantías y Deberes.



- Capítulo I “De los Derechos Fundamentales”, artículos 13, 14, 15, 16, 21, 28 y 33.
- Capítulo 2 del mismo título “De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales”, artículos 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 67, 68, 70, 93 y 366.

Norma	Descripción
Artículo 5.	El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara la familia como institución básica de la sociedad.
Artículo 13.	Inciso 3 “(...) El Estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.
Artículo 14.	Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
Artículo 15.	Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
Artículo 16.	Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitantes que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
Artículo 21.	Se garantiza el derecho a la honra. La Ley señalará la forma de su protección.
Artículo 28.	Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia.
Artículo 33.	Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
Artículo 42.	(...) Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. (...) La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos, y deberá



	sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.
Artículo 43.	(...) “La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado (...)”.
Artículo 44.	<p>Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.</p>
Artículo 45.	<p>El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.</p> <p>El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.</p>
Artículos 48.	Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.
Artículos 49.	La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.



<p>Artículo 50.</p>	<p>Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La Ley reglamentará la materia.</p>
<p>Artículo 67.</p>	<p>“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.</p> <p>“La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.</p> <p>“El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”.</p> <p>“La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos”.</p>
<p>Artículo 68.</p>	<p>(...) Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. (...) La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales son obligaciones especiales del Estado.</p>
<p>Artículo 70.</p>	<p>El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en sus diversas manifestaciones. El Estado reconoce la igualdad, y dignidad de todas las que conviven en el País.</p>
<p>Artículo 93.</p>	<p>Los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del bloque de constitucionalidad.</p>



Artículo 366.	Señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”
MARCO LEGAL NACIONAL	
Norma	Descripción
Ley 7 de 1979 (Reglamentada por el Decreto 2388 de 1979).	Desarrolla las normas para la protección de la niñez; establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar.
Decreto Estatutario 2737 de 1989.	Expide el Código del Menor, derogado posteriormente por la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.
Constitución Política de Colombia 1991	Establece los derechos de niños, niñas y adolescentes, principalmente en los Artículos 44 y 45, además 2, 5, 7, 22, 42, 67, 68, entre otros.
Ley 12 de 1991.	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.
Ley 100 de 1993.	Crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación.	Regula el sistema educativo en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria y media.
Ley 181 de 1995.	Determina las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Crea el sistema nacional del deporte.
Decreto 859 de 1995.	Crea el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador.
Ley 294 de 1996.	Indica las normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.



Ley 387 de 1997.	Señala las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.
Ley 375 de 1997.	Crea la Ley de la Juventud; su finalidad es la de promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano.
Decreto 1137 de 1999.	Organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y reestructura el ICBF.
Decreto 1138 de 1999.	Organiza internamente el ICBF.
Ley 575 de 2000.	Modifica la Ley 294 de 1996 de Violencia Intrafamiliar.
Ley 599 de 2000 (Ley 1181 de 2007).	Expide el Código Penal, concebido como la legislación referente a delitos contra la libertad, integridad, inasistencia alimentaria.
Resolución 412 de 2000 del Ministerio de Salud, Modificada por la Resolución 3384 de 2000 del Ministerio de Salud).	Adopta las normas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.
Ley 670 de 2001.	Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Art. 44 de la C.P para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
Ley 715 de 2001.	Señala la norma relacionada con la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 679 de 2001.	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores. Art. 44.
Ley 724 de 2001.	Por la cual se institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones.



Directiva No. 13 de 2002 del Ministerio de Educación.	Orienta el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones.
Ley 747 de 2002.	Reforma el Código Penal (Ley 599 de 2000); e incluye la trata de personas como delito penal.
Ley 985 de 2005.	Adopta medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
Decreto 4652 de 2006 (Modificado por el Decreto 1494 de 2007 y Decreto 3951 de 2007).	Señala la implementación Gradual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
Ley 1098 de 2006.	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, estipula normas procesales y sustantivas para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, la garantía de los derechos y libertades, la cual, será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
Acto Legislativo 04 de 2007 por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Destinación de recursos a la atención de la primera infancia en el Sistema General de Participaciones.
Directiva de Procuraduría General 0013 de Agosto 24 de 2007.	Contiene pautas para el ejercicio de Control Preventivo que debe realizar el Ministerio Público en la vigilancia a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Resolución 0910 de 2007 del ICBF.	Aprueba lineamientos técnicos para el Marco General y Orientaciones de Políticas Públicas y Planes Territoriales en Materia de Infancia y Adolescencia
Resolución 0911 de 2007 del ICBF.	Hace alusión a los lineamientos técnicos para el “Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.
Resolución 400 de 2007 del ICBF.	Desarrolla los lineamientos técnicos administrativos para la atención de adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia.



**POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
2023-2033**

Decreto 4690 de 2007.	Crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.
Decreto 4840 de 2007.	Establece la creación, organización y composición de las Comisarías de Familia.
Ley 1146 de 2007.	Define las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1142 de 2007 (Reforma las leyes 599 de 2000, 600 de 2000 y 906 de 2004).	Medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.
Documento Conpes Social 109 de 2007.	Desarrolla la Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”.
Ley 1176 de 2007.	Regulación de los recursos destinados a la atención de la primera infancia en el Sistema General de Participaciones.
Resolución 2790 de 2008 del ICBF.	Define los lineamientos técnicos para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes en situación de discapacidad.
Resolución 47 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación.	Por medio de la cual se asignan funciones a los Personeros Delegados para la Vigilancia de los Derechos Humanos, Protección de la Familia y del Menor, y Personeros Municipales para que actúen como representantes del Ministerio Público en los procesos judiciales y administrativos de la jurisdicción de familia y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006.
Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social.	Señala las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.
Resolución 3917 de 2008 del ICBF.	Determina el lineamiento técnico administrativo para la Atención en el Programa de Acogida y Desarrollo a niños,



	niñas y adolescentes (N, N Y A) en condiciones de explotación sexual comercial y en situación de vida en calle.
Ley 1297 de 2009.	Regula los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal en las zonas de difícil acceso, poblaciones especiales o áreas de formación técnica o deficitaria.
Ley 1286 de 2009.	Modifica la Ley 29 de 1990; transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, y fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. Y establece entre las bases para la consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación, el objetivo de promover la calidad de la educación formal y no formal, para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores.
Ley 1295 de 2009.	Reglamenta la atención integral de los niños/as de la primera infancia, de sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisben.
Ley 1306 de 2009.	Desarrolla lineamientos para la protección de personas con discapacidad mental.
Ley 1329 de 2009 (modifica Ley 599 de 2000).	Define las disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
Ley 1346 de 2009.	Aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, 2006.
Ley 1361 de 2009.	Crea la Ley de Protección Integral a la Familia.
Resolución 4799 de 2009 del ICBF.	Adopta medidas de fortalecimiento de la prestación del servicio en los hogares sustitutos.
Documento Conpes 3629 de 2009.	Aborda los Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA): Política de Atención al Adolescente en conflicto con la Ley.
Documento Conpes 3673 de 2010.	Delinea la Política de Prevención del Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los



	grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.
Decreto 860 de 2010.	Establece las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en prevención de comisión de infracciones a la Ley Penal por parte de niños, niñas y adolescentes, y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres y madres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.
Decreto 2957 de 2010.	Expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano.
Resolución 5927 de 2010 del ICBF.	Aprueba el lineamiento técnico para la modalidad de Centro de Emergencia para niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 5928 de 2010 del ICBF.	Aprueba el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas y adolescentes y a mayores de 18 años con discapacidad con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 5929 de 2010 del ICBF.	Emite lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados.
Resolución 5930 de 2010 del ICBF.	Aprueba el lineamiento técnico para las modalidades de vulneración o adoptabilidad para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 6018 de 2010 del ICBF.	Emite lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas y adolescentes vinculados a las peores formas de trabajo infantil con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.



Resolución 6019 de 2010 del ICBF.	Establece el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas y adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 6020 de 2010 del ICBF.	Describe el lineamiento técnico para el programa especializado y modelo de atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la Ley.
Resolución 6021 de 2010 del ICBF.	Establece el lineamiento técnico para la modalidad hogar de paso para niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 6022 de 2010 del ICBF.	Señala el lineamiento técnico administrativo para atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual con derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 6023 de 2010 del ICBF.	Desarrolla el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 6024 de 2010 del ICBF.	Define el lineamiento técnico para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados. Deroga Resolución 3917 de 2008.
Resolución 6025 de 2010 del ICBF.	Describe el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a madres gestantes y lactantes adolescentes y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
Resolución 1301 de 2010 del ICBF.	Establece los lineamientos técnicos y administrativos para la atención de los Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Resolución 3001 de 2010 del ICBF.	Crea la ruta de atención para niños, niñas y adolescentes indígenas infractores.
Resolución 3748 de 2010 del ICBF.	Aprueba el lineamiento técnico del Programa de Adopciones.



Decreto 4875 de 2011.	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.
Ley 1453 de 2011.	Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia (Explotación de menores de edad).
Ley 1448 de 2011.	Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
Decreto 4798 de 2011 Nivel Nacional.	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, ordenando al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales y a las Instituciones Educativas en el ámbito de sus competencias, entre otras, vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias y generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial. Igualmente ordena la implementación de proyectos pedagógicos obligatorios a todas las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media, con los que se garantice el proceso de formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra la mujer, teniendo como propósito la erradicación de la violencia contra la mujer.
Ley 1448 de 2011 Nivel Nacional.	Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Establece los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con carácter de preferente a los niños, niñas y adolescentes víctimas. Asimismo, tienen derecho a la reparación integral; el cual incluye las



	<p>medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición. La reparación integral será asumida por el Estado, en particular las que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. De igual forma el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, con apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, diseñará con fundamento en esta Ley los lineamientos específicos para garantizar un proceso de reparación integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas. Finalmente, la entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de los menores ordenará la constitución de un encargo fiduciario a su favor. (arts. 181 a 191).</p>
Decreto 4800 de 2011.	Reglamenta la Ley 1448 de 2011.
Documento Conpes 152 de 2012.	Define la distribución de los recursos para la atención integral de la primera infancia.
Resolución 918 de 2012, Fiscalía General.	Otorga transitoriamente algunas funciones de la Policía Judicial a las Comisarías de Familia en todo el territorio nacional.
Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Carta de navegación para el sector salud. Protocolo de Atención Integral en Salud a las Violencias Sexuales.
Decreto 2734 de 2012 - Nivel Nacional.	<p>Establece el cumplimiento de los protocolos para la prestación efectiva de las medidas de atención a las mujeres víctimas que acuden a recibir atención médica ante una institución prestadora de servicio de salud, los cuales deberán ser elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Señala que si, la mujer víctima de violencia no contare con afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la IPS deberá informar del hecho a la entidad territorial con el fin de que se surta el proceso de afiliación al Sistema, en los términos establecidos en los Artículos 32 de la Ley 1438 de 2011 y 11 del Decreto número 4796 del mismo año. Indica que las entidades competentes, incluyendo los Regímenes Especiales o de Excepción, deberán armonizar sus sistemas de información con el Sistema de Información</p>



	de la Protección Social SISPRO, con el fin de facilitar el registro, seguimiento, evaluación y control de dichas medidas públicas para la prevención de la violencia en contra de la mujer y la atención debida a las víctimas. Por último, estipula que en los en los casos que se presente violencia contra la mujer menor de 18 años de edad, deberá intervenir el Ministerio Público y el Defensor de Familia, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 1098 de 2006.
Documento Conpes 147 de 2012.	Desarrolla lineamientos para una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas y adolescentes jóvenes en edades entre 6 y 19 años
Resolución 049 de 2013 del ICBF.	Actualiza el lineamiento técnico para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en situación de discapacidad, aprobado mediante Resolución 2790 de 2008.
Resolución 4274 de 2013 del ICBF.	Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con el desarrollo del Programa de Adopciones en el ICBF e Instituciones Autorizadas para desarrollar el programa de adopción.
Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo.	Señala y actualiza las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.
Ley 1620 de 2013: Ley de Convivencia Escolar.	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1622 de 2013 (Ley de Juventud).	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.
Ley 1652 de 2013.	Señala las disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.



Decreto 1965 de 2013 (Reglamenta la Ley 1620 de 2013).	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Decreto 936 de 2013 - Nivel Nacional.	Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cuanto a sus funciones e integración; asimismo, define dicho Sistema como el conjunto de agentes, instancias de coordinación, articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y del fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.
Documento Conpes 173 de 2014.	Define lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.
Decreto 1069 de 2014.	Reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas, salvo cuando sea el presunto victimario. Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas 2014-2018.
Ley 1719 de 2014 (Modifica Leyes 599 de 2000, 906 de 2004).	La norma tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas. En este sentido señala reglas sobre tipos penales, investigación y juzgamiento de delitos sexuales; medidas para protección de las víctimas; atención en salud, medidas de reparación, entre otras disposiciones. En el marco de un acuerdo de paz, la satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de violencia sexual causada con ocasión del conflicto armado, se hará a través de una estrategia integral de justicia transicional.
Decreto 975 de 2014.	Reglamenta los casos acerca del contenido y la forma en que se debe presentar la información y la publicidad



	dirigida a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de consumidores.
Decreto 2553 de 2014.	Regula las condiciones de permanencia de los niños y niñas menores de tres (3) años que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión, y de las mujeres gestantes y madres lactantes privadas de la libertad, así como las competencias institucionales para garantizar su cuidado, protección y atención integral.
Ley 1751 de 2015.	Regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en el Artículo 11, la atención de niños, niñas, entre otros, quienes gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica.
Ley 1753 de 2015.	Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País". Establece medidas para la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la prevención de la delincuencia juvenil desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley. (Artículo 234).
Decreto Único Reglamentario (UR) 1066 de 2015.	Decreta la asistencia y protección inmediata y mediata a niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas.
Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015.	Decreta el permiso de salida para menores de edad, reconocimiento de nacionalidad a menores extranjeros nacidos en el país y requisitos para expedición de documentos de viaje a menores adoptados por padres extranjeros.
Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.	Decreta los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la información y publicidad (antes reglamentado en el Decreto 975 de 2014).
Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015	Reglamenta el Apoyo Académico Especial en Educación Formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, para la población menor de 18 años con cáncer,



	<p>así como el apoyo emocional que dichas normas consagran a favor de los beneficiarios de la presente sección y su familia, beneficiarios, principios. De igual forma, reglamenta la organización del apoyo académico especial, encarga entidades estatales y padres de familia como responsables del apoyo académico especial y apoyo emocional, regula la asignación de docentes para la prestación del apoyo académico especial, señala los escenarios de aplicación del apoyo académico especial y procedimientos y fija disposiciones comunes tales como la iniciación del apoyo académico especial, duración de dicho apoyo, reconocimiento y aceptación de los resultados del apoyo académico especial, la permanencia en el sistema educativo y la no aceptación de beneficios. Adiciona lo referente al apoyo a estudiantes que no se encuentren en las instituciones prestadoras de salud. Por otra parte, constituye y desarrolla el plan de apoyo emocional. Informa lo referente a los recursos presupuestales para el apoyo académico especial ofrecido a beneficiarios que pertenezcan a establecimientos educativos estatales, apoyo académico especial y plan de apoyo emocional en establecimientos educativos privados o no financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y por último inspección y vigilancia del apoyo académico especial prestado por los establecimientos educativos (Artículos 2.3.3.5.6.1.1 al 2.3.3.5.6.11.1)</p>
<p>Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015.</p>	<p>Contiene medidas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a información pornográfica a través de redes globales de información (antes en el Decreto 1524 de 2002).</p>
<p>Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario Sector Inclusión Social y Reconciliación, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.</p>



Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015.	Régimen sancionatorio por contravenciones cometidas por niños, niñas y adolescentes en competencias deportivas (antes en el Decreto 79 de 2012).
Resolución 3792 de 2015 del ICBF.	Prórroga Resolución 4274 de 2013 “Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con el desarrollo del Programa de Adopciones en el ICBF e instituciones autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción” y se establecen disposiciones especiales.
Ley 1804 de 2016.	Ley Política Pública de Cero a Siempre “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de cero a siempre, y demás normas relacionadas con infancia y adolescencia.”
Resolución 1522 de 2016.	Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.
Decreto 671 de 2017 Nivel Nacional.	Modifica la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en caso de acuerdos de paz, mediante el cual se expresa que todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral. La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Decreto 891 de 2017 Nivel Nacional.	Adiciona un parágrafo al Artículo 190 de la Ley 1448 de 2011, en relación al proceso de restitución de los derechos de los niños y niñas adolescentes a cargo del ICBF (Ley 1098 de 2006), desvinculados de las FARC-EP, en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, punto 3.2.2.5. Menores que serán objeto de medidas de especial atención que incluirán los principios orientadores para garantizar la restitución de sus derechos con enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación, que una vez cumplan la mayoría de edad ingresarán al proceso de reintegración social y económica que lidera la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y a otros programas que se acuerden en el marco de un proceso de paz.



<p>Resolución 7398 de 2017 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.</p>	<p>Aprueba la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, las cuales se encuentran contenidas en dicho lineamiento. Estas modificaciones son de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.</p>
<p>Resolución 7399 de 2017 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.</p>	<p>Aprueba las modificaciones al Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Estas modificaciones son de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.</p>
<p>Resolución 2230 de 2017.</p>	<p>Por medio de la cual se prorrogan transitoriamente algunas funciones de policía judicial a las Comisarías de Familia, otorgadas mediante Resolución 918 del 15 de junio de 2012.</p>
<p>Resolución 5235 de 2018 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.</p>	<p>Establece los requisitos legales, financieros, técnicos administrativos para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>Ley 1878 de 2018.</p>	<p>Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Decreto 1336 de 2018.</p>	<p>Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamentan los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.</p>
<p>Ley 1955 de 2019.</p>	<p>Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por la equidad; política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados; Primero las niñas y los niños; desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia.</p>



Decreto 1630 de 2019.	Define las disposiciones generales sobre la atención integral en salud física y mental de las mujeres víctima de violencia y sus hijos e hijas, la cual debe ser garantizada por el Estado.
Resolución 2350 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social.	Adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad.
Ley 2126 de 2021.	“Por medio de la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”.
Ley 2089 de 2021.	Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
Ley 1616 del 2013.	Contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política.
MARCO LEGAL LOCAL	
Norma	Descripción
Decreto No. 007 de 2014.	Por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia, niñez y adolescencia del Municipio de Armenia, en el marco de un municipio que reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
Decreto No. 877 de 2014.	Por medio del cual se crea la comisión de concertación y decisión para la Juventud del Municipio de Armenia.
Decreto No. 349 de 2020.	Por medio del cual se crea el Sistema Municipal de Juventud.



MARCO JURISPRUDENCIAL	
Norma	Descripción
Sentencia 106 de 2011 Corte Constitucional.	<p>Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. “El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.” (...) “la noción de “vivienda digna”, la Corte ha señalado que la misma implica contar con un lugar, propio o ajeno, que le permita a la persona desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad y satisfacer su proyecto de vida.” (...) “el derecho a la vivienda digna es un derecho de naturaleza prestacional en la medida en que requiere un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin, sin olvidar que su aplicación exige cargas recíprocas para el Estado y para los asociados que pretendan beneficiarse de los programas y subsidio (...)”, (...) “el derecho a la vivienda digna adquiere rango fundamental cuando opera el factor de conexidad con otro derecho de primera generación, por ello es procedente la acción de tutela para protegerlo, cuando se evidencia una afectación al mínimo vital tanto en la persona como en su familia, especialmente si se encuentran en una situación de debilidad manifiesta” (...) “Igualmente, la presencia de menores en el entorno amenazado convierte en más apremiante la situación, ya que los derechos de los niños se encuentran en un rango superior, según disposiciones internacionales y constitucionales, jurisprudencialmente desarrolladas”.</p>
Fallo 36725 de 2013 Consejo de Estado.	<p>La Corte Constitucional ha reiterado que las niñas, adolescentes y mujeres son sujetos constitucionales de especial protección y, en esa medida, no sólo sus derechos generales sino los específicos, requieren de atención fija por parte de todo el poder público. Sobre el particular ha sostenido la Corporación: A partir del Acto Constituyente de 1991, las mujeres adquirieron trascendencia a nivel Constitucional, no sólo por el hecho natural de hacer parte de los seres humanos, no sólo por</p>



	<p>el hecho de hacer parte del pueblo colombiano, no sólo por el hecho de ser nacionales colombianas, no sólo por el hecho de ser ciudadanas colombianas, sino primordialmente por el hecho de pertenecer al género femenino, las más de las veces despreciado en nuestra historia constitucional.</p>
<p>Sentencia T-036 de 2013 Corte Constitucional.</p>	<p>La Corte Constitucional ha establecido que los niños y las niñas son sujetos de especial protección, explicando que su condición de debilidad no es una razón para restringir la capacidad de ejercer sus derechos sino para protegerlos, de forma tal que se promueva su dignidad. También ha afirmado que sus derechos, entre ellos la salud, tienen un carácter prevalente en caso de que se presenten conflictos con otros intereses. Por ello, la acción de tutela procede cuando se vislumbre su vulneración o amenaza y es deber del juez constitucional exigir su protección inmediata y prioritaria. Los menores de edad gozan de un régimen de protección especial en el que prevalecen sus derechos sobre los de los demás y que cualquier vulneración a su salud exige una actuación inmediata y prioritaria por parte del juez constitucional. Por ende, cuando la falta de suministro del servicio médico afecta los derechos a la salud, a la integridad física y a la vida de los niños y las niñas, se deberán inaplicar las disposiciones que restringen el POS, teniendo en cuenta que tales normas de rango inferior impiden el goce efectivo de sus garantías constitucionales.</p>
<p>Sentencia 177 de 2014 Corte Constitucional.</p>	<p>Declara exequible los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1652 de 2013. En este caso, tratándose de la niñez, por mandato constitucional consagrado en el artículo 44, sus derechos prevalecen sobre las garantías de los demás, siendo entonces sujetos de especial protección en favor de quienes existe la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos con preeminencia, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, al tiempo que cualquiera puede exigir a la autoridad competente su cumplimiento y la sanción a los infractores. A su vez, el artículo ibídem señala los derechos a la protección y a la formación integral de los jóvenes. Igualmente señala que,</p>



	<p>tratándose de menores de edad víctimas de cualquier clase de abusos, existe la obligación de adoptar medidas adecuadas para protegerlos, más aún cuando en procura de sus derechos o intereses hay lugar a adelantar cualquier actuación judicial o administrativa, debiendo ser siempre protegidos en cualquiera de sus etapas, claro está, sin que ello lleve indefectiblemente al detrimento de otros valores o principios constitucionales, como ya se indicó.</p>
<p>Sentencia 370 de 2014 Corte Constitucional.</p>	<p>Respecto a la calidad de sujetos de especial protección constitucional que ostentan los niños, las niñas y los adolescentes, ésta tiene su sustento en los postulados de la Constitución y también en instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen el principio del interés superior del menor de dieciocho años y que integran el denominado bloque de constitucionalidad. El principio del interés superior del menor de dieciocho años, consagrado en distintos convenios de derechos humanos, se encuentra establecido expresamente en el Artículo 8° del Código de la Infancia y la Adolescencia, así "Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes". Por otra parte, el Artículo 25 de este mismo Código, siguiendo el precepto superior de la prevalencia de los derechos de los menores de dieciocho años sobre los demás, estableció: "En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona".</p>
<p>Sentencia 727 de 2015 Corte Constitucional.</p>	<p>La necesidad de protección y cuidado de los niños se fundamenta en la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños consagrada en el Artículo 44 Superior cuyo efectivo ejercicio debe ser garantizado por la familia, el Estado y la sociedad. Conforme con lo expuesto, el Código de Infancia y Adolescencia consagra en sus Artículos 6, 8 y 9 el interés superior del menor de</p>



	<p>modo que las niñas, niños y adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional, se hacen acreedores de un trato preferente, que haga posible su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad. De manera reiterada, la Corte ha considerado que los derechos fundamentales de los niños son de aplicación inmediata y ha advertido la responsabilidad especial que le asiste a la familia y al Estado con relación a su cuidado y protección. Se ha establecido igualmente que el menor de edad es sujeto de especial protección constitucional y que deben considerarse sus especiales necesidades, privilegiando en todo momento las acciones tendientes a mitigar su situación de debilidad. En estos términos la Corte ha sostenido que el niño es un "sujeto fundamental merecedor de un tratamiento especial y prioritario por parte de la familia, la sociedad y el estado."</p>
<p>Sentencia 741 de 2015 Corte Constitucional.</p>	<p>Además de los derechos consagrados en la Constitución, las Leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia, el Artículo 44 Superior determina que los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y señala que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Así, el inciso segundo de este mandato superior establece en particular, que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.</p>
<p>Sentencia C-258 de 2015 Corte Constitucional.</p>	<p>Referente a la protección de los derechos de que son titulares los niños y niñas colombianas, es necesario poner de presente que esta población es sujeto de una especial protección constitucional y que en virtud del Artículo 44 de la Constitución, sus garantías constitucionales tienen el carácter de fundamentales. Acerca de la especial protección de la que son sujetos los niños y niñas, esta Corporación ha referido que, El trato prevalente, es una manifestación del Estado social de derecho y se desarrolla a lo largo de la Carta Política, pretendiendo garantizar, según dispone el Artículo 44 Superior, el desarrollo armónico e integral del ejercicio</p>



	<p>pleno de los derechos de los infantes, para protegerlos contra cualquier forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica, trabajos riesgosos, etcétera. Estos riesgos o eventualidades hacen a los niños, sujetos de especial protección constitucional.</p>
<p>Fallo 00306 de 2016 Consejo de Estado.</p>	<p>“En Colombia, los adolescentes poseen garantías propias de su edad y nivel de madurez, pero gozan de los mismos privilegios y derechos fundamentales que los niños, y son, por lo tanto, "menores" (siempre y cuando no hayan cumplido los 18 años)" En consecuencia, la protección constitucional estatuida en el Artículo 44 C.P. en favor de los "niños" ha de entenderse referida a todo menor de dieciocho años. Las razones de esa protección, son: i) el respeto de la dignidad humana ii) su indefensión o vulnerabilidad iii) el imperativo de asegurar un futuro mediante la garantía de la vida, la integridad personal, la salud, la educación y el bienestar de los mismos.</p>
<p>Sentencia C-113 de 2017 Corte Constitucional.</p>	<p>Indica que la Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia, fue producto de un largo esfuerzo por parte de diferentes actores que concurren en el impulso de un cuerpo normativo imprescindible para un grupo poblacional que, desde el derecho internacional de los derechos humanos y el marco constitucional introducido por la Carta de 1991, exigía un tratamiento acorde con sus particularidades, en un escenario de protección integral.</p>
<p>Sentencia T-155 de 2017 Corte Constitucional.</p>	<p>Al ser considerados los niños y las niñas sujetos de especial protección constitucional, el Estado Colombiano tiene el deber de desplegar todas las conductas que sean necesarias para garantizar sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la alimentación, el cual es vital y necesario para su crecimiento y desarrollo. Este deber lo consagran también aquellos instrumentos internacionales que fueron creados con el fin de salvaguardar la vida y la integridad de los niños y niñas; la Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de recursos que dispongan, dentro del marco de la cooperación internacional, con el fin de hacer efectivos</p>



	<p>los derechos sociales, económicos y culturales de los niños y niñas más aun tratándose del derecho a la alimentación adecuada, los Estados deben implementar acciones para combatir la malnutrición infantil en el marco de la atención primaria de la salud, mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable.</p>
<p>Sentencia C-058 de 2018 Corte Constitucional.</p>	<p>La Sala encuentra que las expresiones demandadas “que hubieran llegado a la mayoría de edad” y “los padres juzgarán el momento y las condiciones en que no resulte desfavorable para el niño, niña o adolescente conocer dicha información” contenidas en los Artículos 75 y 76 respectivamente del Código de la Infancia y la Adolescencia, son razonables, proporcionadas y se ajustan a la Constitución.</p>
<p>Sentencia T-468 de 2018 Corte Constitucional.</p>	<p>La Corte menciona que la familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de protección constitucional.</p>

6. Caracterización general del Municipio

El Municipio de Armenia, fue fundado el 14 de octubre de 1.889 por Jesús María Ocampo, alias "Tigeros", Alejandro Arias Suárez, Jesús María Arias Suárez y otros 27 colonos y se erigió como municipio en el año 1.903. Originalmente Armenia perteneció al Departamento del Cauca hasta 1.908, cuando se creó el Departamento de Cartago, pero en el mismo año éste fue suprimido y Armenia pasó a formar parte del Departamento de Manizales que en 1.910 volvió a tomar el nombre de Departamento de Caldas con que había sido creado en 1.905. Los Principales fundadores fueron: Jesús María Ocampo "El Tigero", Jesús María Suárez, Luis Tabares, Juan de Dios Arango, Rafael María Uribe. Como suplentes



fueron nombrados: Juan Pablo Vallejo, Adolfo Valencia, Miguel Giraldo, Rey Martínez, y Antonio María Gómez. Hoy en día Armenia es la capital del Quindío, uno de los 32 departamentos de Colombia.

Ubicada en el Eje Cafetero, uno de los principales núcleos de la economía nacional y parte de la llamada región paisa que señala una subcultura colombiana. Es reconocida por la pujanza y amabilidad de su gente y fue bautizada "La Ciudad Milagro" por Guillermo León Valencia por su gran crecimiento urbano y desarrollo en corto tiempo. El gentilicio para las personas nacidas en Armenia es de Armenios, pero a sus pobladores también se les dice cuyabros por una fruta llamada cuyabra que se da en la región.

La ciudad de Armenia es la capital del departamento del Quindío, que a su vez está conformado por 11 municipios más: Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya, Salento; se encuentra a una distancia mínima de 6 kms. (7 min.) y máxima de 52 kms. (80 min.) de los municipios del Quindío, siendo el más cercano Calarcá y el más lejano Génova.

Su ubicación geográfica destaca a Armenia por pertenecer al Triángulo del Café, conformado por los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda. Equidista de las principales economías del país como son: Bogotá, Medellín y Cali.

La capital del Departamento del Quindío se encuentra ubicada en la zona centro del país y cuenta 250 kilómetros cuadrados de extensión, de los cuales el 81.43% pertenece al sector rural. Su altitud es de 1.483 m.s.n.m. permite disfrutar de una temperatura promedio de 20 grados centígrados; la zona urbana está organizada para su administración en 10 comunas y 331 barrios; por su parte, el área rural cuenta con el corregimiento El Caimo y 18 veredas (FBM. 2021).





Según los datos reportados en la Ficha Básica Municipal 2021, Armenia cuenta con 308.463 habitantes ubicados en 84.686 predios. En la siguiente tabla se describe el número de habitantes por comunas y zona rural.

DISTRIBUCIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE ARMENIA		
COMUNA	No. APROX. HABITANTES	No. APROX. PREDIOS
COMUNA UNO	33,322	9,253
COMUNA DOS	57,738	16,033
COMUNA TRES	35,371	9,822
COMUNA CUATRO	13,069	3,629
COMUNA CINCO	17,761	4,932
COMUNA SEIS	42,959	11,929
COMUNA SIETE	16,310	4,529
COMUNA OCHO	12,115	3,364
COMUNA NUEVE	16,645	4,622
COMUNA DIEZ	55,495	15,410
SECTOR RURAL	7,678	1.163
TOTAL		84,686

Fuente: Ficha Básica Municipal 2021; Alcaldía de Armenia 2022.

Según los datos presentados en la tabla anterior, el 1,3% de la población se encuentra ubicada en la zona rural, mientras el 98,61% está en la zona urbana.

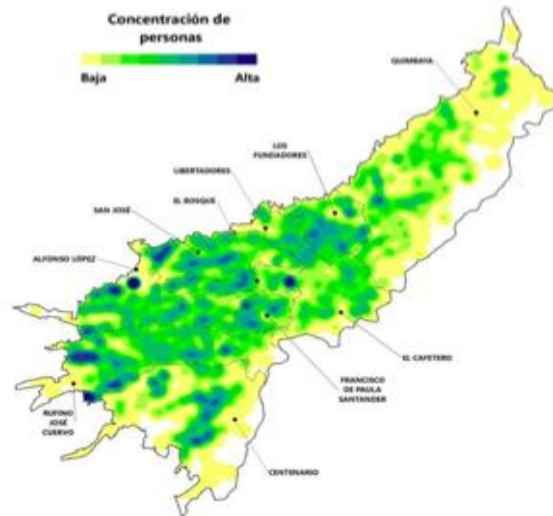


DISTRIBUCIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE ARMENIA	
COMUNA	PORCENTAJE APROX. DE HABITANTES POR COMUNA URBANA Y SECTOR RURAL
COMUNA UNO	10,80%
COMUNA DOS	18,72%
COMUNA TRES	11,47%
COMUNA CUATRO	4,24%
COMUNA CINCO	5,76%
COMUNA SEIS	13,93%
COMUNA SIETE	5,29%
COMUNA OCHO	3,93%
COMUNA NUEVE	5,40%
COMUNA DIEZ	17,99%
SECTOR RURAL	2,49%
TOTAL	100,00%

Fuente: Ficha Básica Municipal 2021; Alcaldía de Armenia 2022



Imagen 1. Concentración poblacional por comunas en Armenia



Tomado de: Informe DANE, Julio 31 de 2019.

En cuanto a la proyección de la población en el Municipio de Armenia periodo 2018 – 2026 y tomando como base la información DANE, citado en la FBM, se establece un total de 304.764 personas, distribuidas en 297.052 ubicadas en zona urbana (97,47%) y 7.712 en zona rural (2,53%); en cuanto a la distribución por sexo se proyecta un total de 143.543 hombres (47.1%) y 16.221 mujeres (52,9%). En la siguiente tabla se presenta la información detallada por grupos etarios.

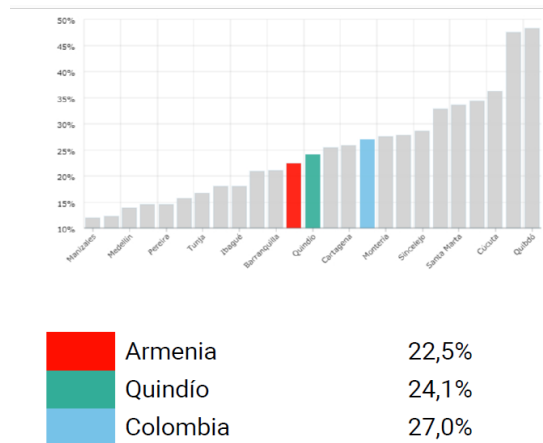


Tabla 2. Proyección poblacional 2018-2026- DANE.

GRUPOS DE EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
RANGOS DE EDAD			
0-4	17.400	8.862	8.538
5-9	17.159	8.748	8.411
10-14	18.017	9.182	8.835
15-19	21.260	10.747	10.513
20-24	24.146	11.962	12.184
25-29	24.636	11.858	12.505
30-34	22.325	10.754	11.571
35-39	21.869	10.406	11.463
40-44	19.989	9.379	10.610
45-49	18.664	8.519	10.145
50-54	20.003	8.895	11.108
55-59	19.955	8.719	11.236
60-64	17.951	7.749	10.202
65-69	14.631	6.332	8.299
70-74	10.854	4.711	6.143
75-79	7.236	3.076	4.160
80-84	4.390	1.815	2.575
85-89	2.520	1.024	1.496
90-94	1.313	521	792
95-99	532	200	332
100 Y MÁS	187	84	103
TOTAL		143.543	161.221

Fuente: Ficha Básica Municipal 2021; Alcaldía de Armenia 2022.

Según el Departamento Nacional de Planeación (2020) citado en la Ficha Básica Municipal, el Municipio de Armenia presenta un índice de pobreza del 22,5%, este se encuentra 5 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional.



Fuente: Ficha Básica Municipal 2021; Alcaldía de Armenia 2022.

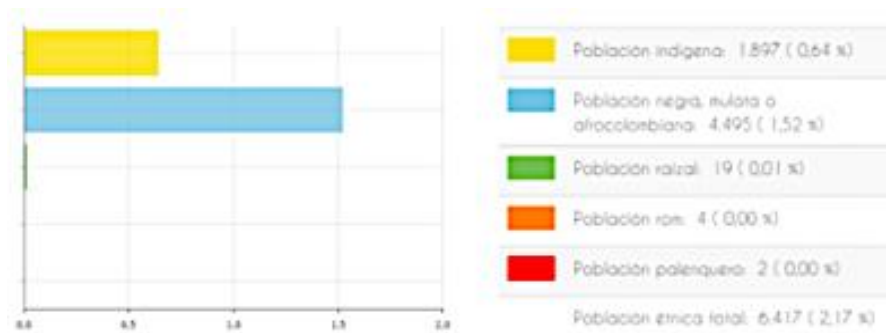




**POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
2023-2033**

Siguiendo los datos del Departamento Nacional de Planeación, Armenia cuenta con 6.417 habitantes que se autoreconocen como pertenecientes a grupos étnicos, lo que representa el 2,1% del total de población en el municipio, siendo los grupos indígenas los de mayor incidencia.

Ilustración 1. Población por grupos étnicos – DNP.



Fuente: 2 Ficha Básica Municipal 2020 - Alcaldía de Armenia.

Frente a la información suministrada por la Oficina del SISBEN en la FBM, Armenia cuenta con 60.073 personas con sisben en la zona urbana y 1887 personas en la zona rural.

Tabla 3. Sisben APP y Resultados Operativo del Barrio.

URBANO	%	RURAL	%	TOTAL POBLACION
60.073	97	1.887	3	61.960

Fuente: Sisben APP y Resultados Operativos del Barrio, 2020

Fuente: Ficha Básica Municipal 2020.





Población

De acuerdo a Proyecciones de Población a Nivel Municipal 2018-2026, en el Municipio de Armenia en 2020 habitan aproximadamente 304.764 personas, donde el 52,9% son mujeres (161.221) y el 47,1% (143.543) hombres (DANE, 2020). El crecimiento de la población, es directamente proporcional a la demanda de servicios de las comunidades y, en ese sentido, a la relación existente entre las oportunidades para cubrir las necesidades básicas y definir las formas de calidad de vida.

Tabla 4. Comportamiento Demográfico NNA Municipio de Armenia (2017-2020).

AÑO Edad	2017			2018			2019			2020		
	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M
0-4	22.735	11.625	11.110	22.504	11.435	11.069	17.047	8.698	8.349	17.400	8.862	8.538
5-9	22.541	11.452	11.089	22.633	11.470	11.163	16.876	8.620	8.256	17.159	8.748	8.411
10-14	22.757	11.536	11.221	22.904	11.603	11.301	18.238	9.289	8.949	18.017	9.182	8.835
15-19	23.161	11.737	11.424	24.430	12.331	12.099	21.764	10.985	10.779	21.260	10.747	10.513

Fuente: DANE y Ficha Básica Municipal.

Teniendo en cuenta las proyecciones demográficas, en el municipio hay un descenso en el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para el 2020 la población de 0 a 19 años es de 73.836, desagregado de la siguiente manera: primera infancia de 0 a 4 años 17.400, infancia de 5 a 9 años 17.159, adolescencia de 10 a 19 años 39.277.



Contexto Institucional Alcaldía de Armenia

Según el Acuerdo Nro. 165 del 2020, por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2020-2023 “**Armenia Pá todos**”, se establece algunos lineamientos que configuran el contexto institucional:

ARTÍCULO 3. MISIÓN: La Alcaldía de Armenia es una entidad eficiente que se rige por el diseño, control y seguimiento de sus metas y sus indicadores, que apuntan a la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; que invierte los recursos de manera eficaz; que tiene una estructura moderna con personal técnicamente preparado y con calidades humanas, presto a atender los requerimientos que la población, la Constitución y la Ley demandan, bajo principios de Transparencia, Participación Comunitaria y Eficiencia

ARTÍCULO 4. VISIÓN: Armenia en 2023 será un municipio que se destaque por ser ambientalmente sostenible y pueda ser llamado la Capital Verde de Colombia. Que haya atacado el flagelo del desempleo mediante la generación de procesos productivos y de competitividad con innovación; implementando un ecosistema TIC, alcanzando el título de Ciudad Inteligente. Que haya desarrollado procesos de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, recuperando la confianza de sus habitantes.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: El Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 “Armenia Pa’ Todos” se fundamenta en los siguientes principios rectores:

Participación Ciudadana: siendo consecuentes con las formas de construir el plan de desarrollo, esta administración tendrá como principal insumo para la construcción de políticas y programa, y la ejecución de ellos, los conocimientos y las experiencias de las diferentes poblaciones que integran el conjunto de la ciudadanía, con el fin de construir un buen gobierno para todas y todos. 3 Wolfgang Böckenförde, Ernst (2000). Estudios sobre Estado de Derecho y democracia. Madrid: Ed.



Ética Pública: cimentada en la transparencia, legitimidad y equidad tributaria, contando también con la veeduría activa de la ciudadanía, para construir una cultura del buen pago que permita mejorar las condiciones de bienestar de todas las poblaciones que habitan el territorio.

Pluralismo y Equidad de Género: que cree las condiciones para la construcción de relaciones basadas en el reconocimiento del otro/a, del respeto de las opiniones y las experiencias de las demás personas para construir procesos amplios sin ningún tipo de discriminación.

Pluralismo: Sistema en el cual se acepta, tolera y reconoce la variedad de doctrinas, posiciones, pensamientos, tendencias o creencias dentro de una sociedad, es ese sentido es una de las características más importantes de las democracias modernas en el mundo, pues supone el reconocimiento de la diversidad y la promoción del diálogo, así como la inclusión, el respeto y la tolerancia hacia el otro y hacia su derecho no solo de ser diferente, sino también de expresar su diferencia.

Sostenibilidad Ambiental y Cultural: El desarrollo y el crecimiento económico que se generará desde el gobierno local no regirá en ningún sentido con el uso responsable de los suelos, la gestión del riesgo, el bienestar integral de la fauna y flora silvestre del municipio, los derechos de los animales y el buen manejo de las aguas.

Equidad Territorial: para la defensa integral de los derechos sociales con sentido humanista, justicia restaurativa y redistributiva.

Sistema de gestión integrado SGI-MIPG

El ente territorial está constituido como un Sistema de Gestión Integrado SGI, el cual se adaptó al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG establecido mediante el Decreto 1499 de 2019, el que se compone por un sistema de desarrollo administrativo y un sistema de gestión calidad articulados por el





modelo estándar de control interno; esta unidad se denomina Modelo Integrado de Planeación y Gestión, los cuales sirven como guía para el ejercicio de la gestión.

La aplicación de este modelo permite estandarizar y documentar procesos de la entidad, alineando la planeación para una mejor gestión, dando lugar a la unificación de procesos, logrando un manejo integral de la gestión del ente territorial, garantizando una articulación integral. Este Modelo Integrado de Planeación y Gestión se compone de siete dimensiones, las que se implementan a través de 20 políticas institucionales.

DIMENSIONES	POLÍTICAS INSTITUCIONALES
Talento Humano	1. Gestión Estratégica del Talento Humano.
	2. Integridad.
Direccionamiento Estratégico y Planeación	3. Planeación Institucional.
	4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del gasto Público.
	5. Compras y Contratación Pública.
	6. Integridad Motor de MIPG.
Gestión con Valor para Resultados	
Ventanilla Hacia Adentro	7. Fortalecimiento Institucional y simplificación de procesos.
	8. Gobierno Digital.
	9. Seguridad Digital.
	10. Defensa Jurídica.
	11. Mejora Normativa.
Relación Estado Ciudadano	12. Servicio al ciudadano.



DIMENSIONES	POLÍTICAS INSTITUCIONALES
	13. Racionalización de trámites.
	14. Participación ciudadana en la gestión pública.
Evaluación de Resultados	15. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
Información y comunicación	16. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
	17. Gestión documental.
	18. Gestión de la Información estadística.
Gestión del Conocimiento y la Innovación	19. Gestión del Conocimiento y la Innovación.
Control Interno	20. Control Interno.

Estructura organizacional

El Municipio de Armenia, en su nivel central, tiene planteada una estructura organizacional coordinada por el despacho de la Alcaldía y cumple sus funciones a través de las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

En el Decreto 264 de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA,”** modificado por el Decreto 212 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DE 2018”**, se plasman las definiciones de Despacho del Alcalde, Secretaría de Despacho y Departamento Administrativo, así como el objeto funcional de cada dependencia.





- **DESPACHO DEL ALCALDE.** Es la dependencia administrativa de mayor jerarquía responsable del logro de los objetivos institucionales, dando una eficiente utilización a los recursos de propiedad del municipio; integrada por el conjunto de servicios auxiliares que lo asisten y le prestan el apoyo administrativo en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en pro de lograr el valor público.

- **DE LAS SECRETARÍAS.** Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminados al cumplimiento de la misión institucional del municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que administran. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales.

- **DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.** Son las dependencias encargadas de la tecnoestructura del municipio y les corresponde adelantar todos los procesos administrativos y de apoyo que se requieren, para el cabal cumplimiento del plan de gobierno Municipal, Departamental y Nacional.

OBJETO FUNCIONAL DEPENDENCIAS DECRETO DE ESTRUCTURA	
DEPENDENCIA	OBJETO FUNCIONAL
DESPACHO DEL ALCALDE	Orientar y dirigir la gestión institucional del Municipio de Armenia para el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal según la normativa vigente.





OBJETO FUNCIONAL DEPENDENCIAS DECRETO DE ESTRUCTURA	
DEPENDENCIA	OBJETO FUNCIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	Esta Secretaría tiene como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informarles y establecimientos abiertos al público.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Tiene como objetivo orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con la promoción del desarrollo social de los habitantes de Armenia, en especial las poblaciones más vulnerables
SECRETARÍA DE SALUD	El objetivo de la secretaría es promover el Bienestar en salud de la población del Municipio de Armenia, a través del monitoreo del Aseguramiento, de la Inspección, Vigilancia y Control en la prestación de Servicios de Salud y de los factores del riesgo del individuo y del ambiente, de conformidad por la competencias asignadas por la Ley.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el Proceso Servicio Educativo.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	El objetivo es dirigir, ejecutar la política de Infraestructura y obras públicas del municipio.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el transporte y tránsito municipal.
SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS	El objetivo de la Secretaría es programar, desarrollar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos



OBJETO FUNCIONAL DEPENDENCIAS DECRETO DE ESTRUCTURA	
DEPENDENCIA	OBJETO FUNCIONAL
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones TICs, así como la administración de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la Administración Central Municipal, por medio del Secretario de despacho.
SECRETARÍA DE HACIENDA	El objetivo es direccionar, controlar y planear políticas, planes, programas y proyectos en materia fiscal y catastral que garanticen los recursos económicos y financieros del Municipio de Armenia, mediante la administración de los ingresos y egresos, con el propósito de asegurar la operación de los procesos y el cumplimiento del plan de inversión contenido en el plan de desarrollo, para el normal funcionamiento de la administración.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	El objetivo es planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de fortalecimiento humano en procura de una gestión pública eficaz y efectiva, del marco de los valores del servicio público, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y la atención de las demandas ciudadanas.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	El objetivo es orientar, dirigir y ejecutar la política de asistencia jurídica eficiente, eficaz y oportuna a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, dentro de un marco de defensa de los intereses del municipio y respecto de los derechos de los particulares.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS	El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.



OBJETO FUNCIONAL DEPENDENCIAS DECRETO DE ESTRUCTURA	
DEPENDENCIA	OBJETO FUNCIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Tiene como objetivos promover, orientar, regular, y garantizar el desarrollo integral del Municipio de Armenia, en sus dimensiones social, económico, físico, ambiental, administrativo y financiero con el fin de lograr las mejores condiciones de calidad de vida para sus habitantes; así mismo, ejercerá las medidas necesarias tendientes a garantizar el crecimiento armónico del municipio ejerciendo el control del desarrollo físico.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO	El objetivo primordial es planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar todo el proceso de definición, diseño y verificación del sistema de control interno que permita el logro de la misión, objetivos y metas del municipio y que propenda por el mejoramiento continuo de la Administración Municipal con fundamento en los principios de eficiencia, economía, moralidad, publicidad, celeridad, igualdad, imparcialidad y valorización de costos ambientales.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	El objetivo primordial es adelantar las actuaciones disciplinarias de conformidad a la normatividad aplicable vigente originadas por quejas informes o de oficio en contra de los servidores y ex servidores públicos de la entidad, por presunto incumplimiento de la Constitución, la Ley y el manual de funciones con el propósito de salvaguardar el deber funcional de la administración municipal.



Esta estructura se evidencia gráficamente en el organigrama del Municipio de Armenia, administración central:



7. Diagnóstico situacional

Esta sección aborda las principales situaciones problemáticas identificadas en el proceso diagnóstico situacional de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Armenia en el marco del Convenio Interadministrativo entre la Administración Municipal según el Plan de Desarrollo “Armenia Pa’ todos” 2020-2023 y la Universidad del Quindío, para la generación y/o actualización de los documentos técnicos de diagnóstico, lineamientos estratégicos de Política Pública.



Para la consolidación del diagnóstico y de acuerdo al cumplimiento con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Ley 1098 de 2006, el desarrollo integral de la primera infancia, infancia y la adolescencia permite visibilizar al ser humano por su integralidad y potencialidades; por ello es fundamental partir de la interacción entre los diversos entornos, donde los procesos de cambio y transformación contribuyen en la generación de condiciones de bienestar y oportunidades con equidad e igualdad, los cuales contempla diferentes ámbitos del desarrollo como es el biofísico, cognitivo y socioafectivo para el alcance de una vida digna.

Es importante aclarar que cada uno de los momentos lógicos y sucesivos que componen el ciclo de la Política Pública desde su fase previa o preparatoria, pasando por su formulación e implementación, hasta el proceso de seguimiento y evaluación según el Departamento Nacional de Planeación DNP, fueron la base fundamental para el desarrollo y posterior entrega del diagnóstico situacional.

En este orden de ideas, cabe mencionar que los enfoques tenidos en cuenta, fueron el enfoque de derechos, curso de vida y el enfoque diferencial. Por otro lado, la integralidad, las oportunidades y retos a lo largo de la vida, fueron determinantes en el análisis de los resultados. A pesar de la diferencia por etapas, estas no deben asumirse como independientes, sino desde las trayectorias que tiene una persona al lado de su familia, teniendo en cuenta los roles, las cuales están marcadas por las experiencias, transiciones y momentos significativos.

La metodología tenida en cuenta para la realización de la actualización del diagnóstico situacional de Infancia y Adolescencia nombra sus apartados desde el libro Antología del Juguete, trabajando desde la comprensión del desarrollo integral durante las trayectorias, transiciones, sucesos vitales y realizaciones, que permite la evolución y crecimiento a partir del aprendizaje, la socialización y el ser sujeto político.



Por consiguiente, reconociendo que, para el cumplimiento de las realizaciones presentes durante el curso de vida de los Niños, Niñas, Adolescentes se requiere del fortalecimiento institucional a nivel de la administración y gobernanza, entretejido con diferentes sectores de la ciudad y otras organizaciones una articulación para los planes futuros, la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública, construyendo de manera colectiva.

La metodología participativa y didáctica como herramienta para facilitar el proceso de organización y análisis de la información proveniente de fuentes primarias y secundarias; su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, con y desde los grupos beneficiarios, facilitando así la comunicación entre las partes interesadas. Lo anterior permitió identificar los problemas necesidades y situaciones de la población, es decir que surge como:

...respuesta a la indagación y el cuestionamiento de una realidad o un campo problemático que denote amenazas y oportunidades de estos, detectado mediante el análisis situacional y se ordena y articula progresivamente en la medida que se explica la relación entre las preguntas fundamentales para elaborar las políticas, programas o proyectos y los componentes de los mismos. Ello debe estar acompañado de la elección de alternativas de solución coherentes” (UNICEF).

Las voces de NNA sobre el diagnóstico situacional del Municipio de Armenia fueron recogidos durante la actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia (Convenio Interadministrativo) y, específicamente, durante su participación en encuentros y/o mesas de trabajo, entre los meses de agosto a octubre de 2021, con un total de 197 personas participantes, donde las voces de los NNA, jóvenes, padres de familia y grupos focales que trabajan con y para la infancia, centraron su atención en la situación actual del municipio desde el enfoque de derechos y curso de vida, teniendo en cuenta el marco de la política desde las



realizaciones y sus entornos. Para el análisis cuantitativo de la información recolectada, se contó con una matriz de categorías de derechos asociados a NNA; los indicadores y las temáticas que se contemplan en la matriz hacen parte de la caja de herramientas para la generación y análisis de información, guía 2.1 categorías de derecho, derechos y temáticas para el análisis de información del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la página virtual UNICEF desde el SITAN, situación y análisis de la Infancia y Adolescencia en Colombia.

Para la triangulación de la información recopilada en las mesas de participación y los datos de la Ficha Básica Municipal de Armenia 2020, se consultaron además los documentos y las investigaciones realizadas por la Secretaría de Educación, entre ellas el Plan Sectorial de Educación 2020-2023 (Panorama de la Educación en Armenia), especialmente los datos consolidados en el Diagnóstico Social Situacional del sector educativo de Armenia; estadísticas de cobertura educativa 2022 y la Encuesta de Convivencia Escolar de Armenia para el periodo 2012-2021 realizada con el 100% de estudiantes matriculados en los grados quinto a once de las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Armenia.

Como se enunció en el apartado de caracterización municipal, la población de Armenia para el año 2.020 es de 304.764 habitantes, cabecera municipal 297.052, ruralidad 7.712, distribuidos en 10 comunas y ruralidad, cuenta con 331 barrios. Se encuentra ubicado en la zona centro del país y cuenta con un área de 12.263.15 hectáreas, de las cuales 9.058.78 hectáreas corresponden a la zona urbana organizada para su administración en 10 comunas; por su parte, 3.204.37 hectáreas acogen el área rural, dentro de la que se destaca el corregimiento El Caimo (FBM. 2020).

Cabe resaltar que en el municipio hay un descenso en el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para el 2020 la población de 0 a 19 años es de



73.836 desagregado de la siguiente manera: primera infancia de 0 a 4 años 17.400, infancia de 5 a 9 años 17.159, adolescencia de 10 a 19 años 39.277.

De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Salud municipal, a la fecha existen aproximadamente 2.242 menores de 18 años con algún tipo de discapacidad, de los cuáles el 63,56% (1.425) son hombres y el 36,44% (817) mujeres; el mayor número de niñas y niños con discapacidad tienen entre 10 y 14 años, representando el 42,11% (944) de esta población, seguido por el 36,93% (828) con edades de 15 a 18 años, representando el 17,71% (397) con edades de 6 a 9 años, finalmente el 3,26% (73) de 1 a 5 años (Secretaría de Salud, 2021).

Realización 1. Cuenta con padre, madre o cuidadores principales que lo acogen y ponen en práctica pautas de crianza que favorecen su desarrollo integral/ categoría derecho a la existencia.

Educación

Según datos de la Encuesta de Convivencia Escolar realizada por la Secretaría de Educación de Armenia (2021), el 24,26% de los estudiantes respondieron que su acudiente era una persona diferente a su padre o madre, por tanto, el 75,74% cuentan con su padre o madre como acudientes en la institución educativa.

De acuerdo a los datos de Cobertura Escolar con corte a junio de 2022 suministrado por la Secretaría de Educación Municipal y extraídos del SIMAT, en Armenia se cuenta con un total de 66 establecimientos educativos, de los cuales 29 corresponden al sector oficial y 37 al no oficial; estos establecimientos cuentan con 108 sedes educativas, distribuidas como se presenta en la siguiente tabla:





Tabla 5. Sedes Educativas En Armenia - Corte Junio 2022

SECTOR	Junio. 2022
Oficial Urbana	55
Oficial Rural	16
No oficial Urbana	31
No oficial Rural	6
Total	108

Fuente: Cobertura en cifras 2022 – Secretaría de Educación Municipal tomado de SIMAT.

En cuanto a la cobertura educativa ofertadas por las diferentes sedes, al corte de junio de 2022, se tenía una población estudiantil de 45.125 matriculados desde el grado pre-jardín hasta el ciclo de adultos. Es importante mencionar que los datos suministrados por la Secretaría de Educación incluyen un análisis de cobertura desde el año 2010 hasta el 2022, sin embargo, para efectos del diagnóstico, en la siguiente tabla se presenta un comparativo de cobertura en los últimos tres años:



Tabla 6. Matrícula por Grados Según Zona - Municipio de Armenia.

Grado	2020		Nov. 2021		Junio. 2022	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Pre-Jardin	431	45	270	53	297	54
Jardin o Kinder	700	65	443	67	769	61
Transición	3.258	184	2.997	222	3.288	203
Primero	3.522	160	3.430	183	3.553	209
Segundo	3.330	199	3.401	171	3.484	193
Tercero	3.233	191	3.234	206	3.330	170
Cuarto	3.243	180	3.163	182	3.150	201
Quinto	3.278	197	3.184	182	3.208	187
Sexto	3.780	170	3.522	180	3.482	179
Septimo	4.152	194	3.897	163	3.667	158
Octavo	3.766	178	3.579	181	3.368	159
Noveno	3.793	175	3.973	170	3.669	180
Decimo	3.209	176	3.111	158	3.185	159
Once	2.878	169	3.091	160	2.886	140
12° Normal	116	0	68	0	88	0
13° Normal	81	0	95	0	63	0
Ciclo 1 Adultos	52	0	39	0	26	0
Ciclo 2 Adultos	172	0	91	0	92	0
Ciclo 3 Adultos	382	6	241	0	213	0
Ciclo 4 Adultos	542	15	400	2	295	0
Ciclo 5 Adultos	294	11	123	19	461	1
Ciclo 6 Adultos	711	0	590	10	102	8
Aceleración del Aprendizaje	249	0	260	0	187	0
Total	45.172	2.315	43.202	2.309	42.863	2.262
	47.487		45.511		45.125	

Fuente: Cobertura en cifras 2022 – Secretaría de Educación Municipal tomado de SIMAT.

De acuerdo a la cobertura en educación para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, se encontró que 979 NNA se encuentran escolarizados, teniendo un mayor número en la discapacidad intelectual con 674, discapacidad mental-psicosocial 120, discapacidad múltiple 53, trastorno del espectro autista 35, discapacidad física-movilidad 34, discapacidad visual 17, discapacidad auditiva-usuario del castellano 30, discapacidad auditiva-usuario de lengua de señas colombiano 8. Tomando la información actualizada al 2022 por la Secretaría de Educación, en el sector oficial se tenía una matrícula de 999 estudiantes con alguna



condición de discapacidad y en el sector no oficial se tenían 196 estudiantes. En la siguiente tabla se presenta la información por tipo de discapacidad.

Tabla 7. Matrícula de estudiantes – discapacidad.

SECTOR	Visual-Baja Visión Irreversible	Visual- Ceguera	Transtorno del Espectro Autista	Intelectual	Múltiple	Otra Discapacida d	Auditiva- Lengua de señas	Auditiva- Castellano	Sordo- ceguera	Fisica- Movilidad	Enanismo	Mental- Psicosocial	Transtorno Permanente de Voz y Habla	Total
2022 OFICIAL	30	1	47	669	49	0	13	25	1	45	0	118	1	999
2022 NO OFICIAL	2	1	21	64	12	3	0	2	0	16	1	73	1	196
2022 TOTAL	32	2	68	733	61	3	13	27	1	61	1	191	2	1195

Fuente: Cobertura en cifras 2022 – Secretaría de Educación Municipal tomado de SIMAT.

Embarazo en adolescente

La tendencia en los años 2017-2020 es decreciente; sin embargo, estos casos encienden las alarmas, pues el embarazo en estas edades es tipificado como abuso sexual para menores de 14 años; asimismo, son edades tempranas para la gestación. Por ende, es necesario, además de registrar la información, hacer el seguimiento a todos los casos que se presenten en estas edades (Secretaría de Salud de Armenia 2021).

Tasa de Violencia intrafamiliar

Es importante mencionar que los datos para el año 2020, según el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública Sivigila, corresponden a violencia física, psicológica y sexual. El municipio reportó 1.037 casos; las dificultades presentadas por la pandemia hicieron que los hogares y familias se vieran afectados en las interacciones, convivencia, roles y en las dinámicas familiares.

Realización 2. Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud/categoría derecha a la existencia.



Vacunación

De acuerdo a la Cobertura de vacunación con BCG en nacidos vivos se inicia una serie con coberturas altas debido a que el municipio atiende el 75% de los partos del departamento; por lo tanto, queda registrado en planilla mensual las dosis de BCG y HB aplicadas a recién nacidos residentes en otros municipios. En cuanto a la vacunación con pentavalente (DPT y Hepatitis) -tres dosis en niños y niñas menores de 1 año- se observa estabilidad en las coberturas.

Mortalidad materna

El comportamiento de este indicador en Armenia pasó de 0 muertes maternas por cada mil nacidos vivos en 2019, a 35,59 en 2020, lo que representa una variación promedio del 35,59%. Es importante mencionar que el año 2020 fue el inicio del virus Covid-19.

Mortalidad

De acuerdo con los datos reportados por la Secretaría de Salud, esta tasa tiene una disminución entre el 2017 al 2020, pasando así de 12,95 muertes por cada 1.000 nacidos vivos en 2017, a una de 9,17 en 2020.

Suicidios en niñas, niños y adolescentes

De acuerdo a los años analizados, en Armenia, de cada 100.000 niñas y niños entre los 12 y los 17 años, en el 2018 existió un mayor porcentaje de muerte por suicidio, con el 18,39%. Estas cifras revelan la importancia del desarrollo de acciones que promuevan el acompañamiento amoroso a niñas, niños y adolescentes, en donde se sientan reconocidas/os y escuchadas/os por el mundo adulto.



Temática. VIH/SIDA - Transmisión materno infantil del VIH/SIDA

De acuerdo con los datos reportados por Sistema de Vigilancia Epidemiológica y Registros Administrativos, Secretaría de Salud, en el municipio, durante el periodo 2017-2020, las mujeres gestantes se realizaron la prueba VIH (Elisa). Asimismo, no existe reporte de VIH/SIDA en menores de 2 años; y la prevalencia de VIH/SIDA en menores de 18 años en el 2019 aumentó 1 punto de acuerdo a los años relacionados.

Inclusión

Cerca del 100% de la población de niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 18 años residentes en el municipio están afiliadas al SGSSS, en donde se incluye a los beneficiarios del régimen subsidiado, contributivo y especiales.

Temática. Agua y saneamiento básico

Actualmente, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., realiza monitoreo diario a la red de distribución en 47 puntos de muestreo concertados con la Secretaría de Salud de Armenia, ubicados en diferentes sectores y comunas de la ciudad, así como en el área de cobertura rural del servicio de acueducto.

Realización 3. Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía / categoría de derecho al desarrollo.



Cuidado inicial

De acuerdo a la Modalidad Familiar del ICBF, existe una disminución en la cobertura para el año 2020, reconociendo que fue un año atípico por la situación de pandemia a nivel mundial que afectó la permanencia de manera presencial en las instituciones.

Realización 4. Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad / categoría de derecho a la ciudadanía.

Temática. Inclusión

Proporción de niños y niñas menores de 1 año con Registro Civil por lugar de residencia. De acuerdo al indicador, la Registraduría Nacional compartió la información de los menores de 1 año registrados para los años 2017 a 2020, discriminada por sexo; con respecto al lugar de residencia o comuna, esta información no se solicita al momento del registro de los menores.

Participación

Los gobiernos escolares se constituyen en un escenario de participación para las niñas, niños y adolescentes de Armenia, dado que su conformación está reglamentada en la Ley 115 de 1994, en el 100% de las instituciones educativas del municipio se cuenta con un gobierno escolar.

Sin embargo, durante las mesas de participación se identificó que los programas de primera infancia como son los Centros de Desarrollo Infantil o los Hogares Agrupados no cuentan con el ejercicio de participación para la población que atienden.



Realización 5. Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.

En diferentes comunas de la ciudad, encontramos que en el año 2020 disminuyó el número de matriculados o inscritos en programas de recreación y deporte en Armenia, tener en cuenta que fue el año de la pandemia, viéndose afectada la recreación y el deporte.

TIC y comunicaciones

Según datos de la Encuesta de Convivencia Escolar, para el año 2021, 82,41% de los estudiantes informaron que cuentan con acceso a internet en sus casas y el 83,36% manifestaron tener acceso a celular. En la siguiente tabla se presentan los datos discriminados por Comunas.

Tabla 8. Encuesta de Convivencia 2016 - 2021 Armenia.

COMUNA	TIENES CELULAR?			TIENES INTERNET?		
	NO	SI	TOTAL	NO	SI	TOTAL
1	18,04	81,96	100,00	21,91	78,09	100,00
2	12,73	87,27	100,00	17,27	82,73	100,00
3	24,32	75,68	100,00	20,91	79,09	100,00
4	29,51	70,49	100,00	24,59	75,41	100,00
5	20,86	79,14	100,00	15,83	84,17	100,00
6	12,36	87,64	100,00	10,42	89,58	100,00
7	19,79	80,21	100,00	16,67	83,33	100,00
8	8,31	91,69	100,00	13,06	86,94	100,00
9	17,23	82,77	100,00	14,53	85,47	100,00
10	25,60	74,40	100,00	20,80	79,20	100,00
11	40,00	60,00	100,00	16,52	83,48	100,00
TOTAL	17,60	82,40	100,00	16,65	83,35	100,00

Fuente: Encuesta de Convivencia 2016-2017-2018-2019, 2021 – Secretaría de Educación Municipal



Abonados a móviles por cada 100 habitantes: se evidencia que, aunque la población de Armenia es inferior al total de abonados, refiere a que algunos habitantes cuentan con más de una línea móvil. Usuarios de banda ancha por cada 100 habitantes: estos resultados se deben a la dificultad económica de muchas personas para pagar el servicio de internet en su hogar.

Realización 7. cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento / categoría de derecho a la protección.

Temática. Restablecimiento de derechos

De acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 2017-2020, el año que contó con mayor atención a niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad fue el 2019, con atención de 561; variación significativa para el año 2020 con 390 atenciones.

Trabajo infantil

Según la información reportada en el Informe de Rendición de Cuentas y el Diagnóstico Situacional 2016-2019, se menciona que el Comité Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador del Municipio de Armenia, está establecido mediante el Decreto 146 de 2013.

Se hace fundamental resaltar como las voces de los NNA, jóvenes y sus familias, demandan por parte del actor institucional, por medio de las políticas públicas,



mayor atención en educación, salud sexual y reproductiva de calidad, espacios para la recreación, el juego y el deporte.

8. Metodología

¿Cómo se construyó la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia de Armenia?

El proceso de construcción de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia de la ciudad de Armenia, se orientó a un ejercicio de co-construcción conjunta con los actores públicos, privados, comunitarios y otros que viven y trabajan para la infancia y la adolescencia, siendo protagonista las voces de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Por lo anterior, a continuación, se enuncian las etapas de proceso de acuerdo al documento “Estructura de la propuesta de participación ciudadana para la actualización y formulación de las políticas públicas del Municipio de Armenia. 1. Discapacidad 2. Primera Infancia, Infancia y adolescencia, 3. Equidad de género, mujer y masculinidades, 4. OSIGD-LGTBI”, aprobado en el Consejo de Política Social en el marco del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Armenia y la Universidad del Quindío 2021-01.

Política Pública

La política, con eje en el Estado, es toda acción u omisión -por negligencia o deliberación- que afecta a los asociados de la Nación en todo o en parte. Por definición, en la órbita del deber ser, se trata de la generación de bienes públicos. El debate está en la definición, matices y orientaciones sobre lo que se entiende por bienes públicos, sus orientaciones y focalizaciones. A modo de ilustración y a la



mano, el considerar que los beneficios al capital -la inversión- generarán un mayor bienestar al ampliar su capacidad de inclusión.

El que la acción del Estado afecte positiva o negativamente, esté sesgada o en función del bienestar general, y no solo a su nombre, cabe en el término de política y pública, sea de seguridad y derechos, en términos restringidos o amplios; sin embargo, ella no solo corresponde por ejemplo a normas técnicas, operativas, y sí al diseño de una acción planificada, que busca afectar positivamente una problemática social, sea socioeconómica, identitaria, política: de reivindicaciones materiales (accesos a ingresos, educación y ambiente de calidad, seguridad social amplia, bienes comunales); a valores postmateriales (culturales, del libre desarrollo de la personalidad o de reconocimiento).

De la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito de Bogotá (2017), en sus alcances y transversalidad necesaria por la convergencia de agencias y programas, se señala que:

La política pública se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes. Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de concertación intersectorial y co-creación, en el que participa la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia... (Alcaldía de Bogotá, 2017).

A su vez, La Procuraduría General de la Nación, respecto de la política pública, en la perspectiva de la relación instituciones – sociedad - participación, observa que la política pública es la concreción de una negociación entre el Estado, los sectores sociales y, en este caso, de modo general, con la ciudadanía, para



generar bienes y servicios públicos para el bienestar social, o su promoción.
(Torres, J. Santander, J. 2013)¹:

Ciclo de Política Pública

El desarrollo lógico y coherente de los momentos que integran una política pública, desde su fase previa o preparatoria, pasando por su formulación e implementación, hasta el proceso de seguimiento y evaluación de sus efectos e impactos (para el proceso que implica la construcción y desarrollo de las políticas públicas en Colombia), se acude a los fundamentos constitucionales y a los órganos del Estado que la desarrollan. Es decir, en el marco de sus lineamientos:

El Departamento Nacional de Planeación DNP (2018)², genera de manera práctica y puntual la Guía para el seguimiento de las políticas públicas y su evaluación. De la naturaleza de este proceso de monitoreo, entendido no solo como seguimiento externo y sí como mecanismo coadyuvante al acompañamiento con evaluación para soportar el mejor desarrollo y desempeño de las políticas públicas, contempla todo el ciclo de las políticas públicas, para soportar el proceso de seguimiento en cada uno de los procesos del ciclo:

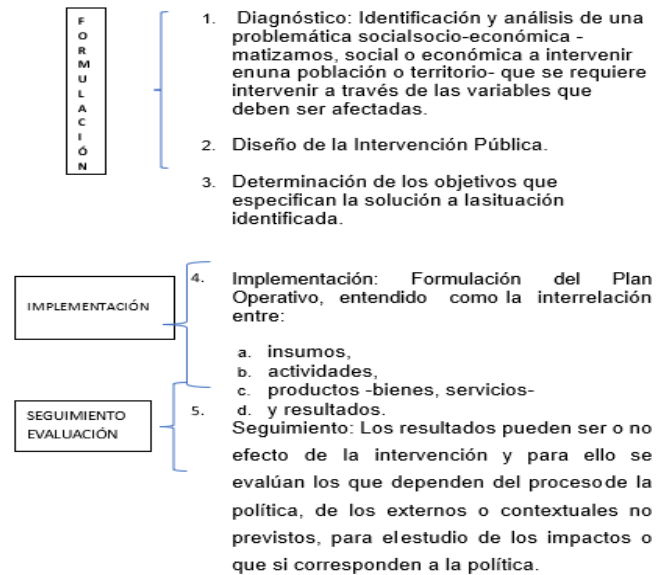
(P14 DNP). La estrategia de Gestión Pública Orientada a Resultados GPOR de tal forma que permita tomar decisiones con menor grado de incertidumbre y mayor nivel de evidencia, haciendo más efectivo el cambio socioeconómico producido por el accionar del Estado.

¹ Jaime Torres-Melo, Jairo Santander (2013). Introducción a las políticas públicas Introducción a las políticas públicas Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Instituto de Estudios del Ministerio Público.

² Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas. DNP.



La estrategia de GPOR hace énfasis en los resultados, y no solo en los procedimientos. Este modelo de gestión está dirigido a saber qué se hace, qué se logra. Para ello, se basa en el Modelo de Generación de Valor Público:



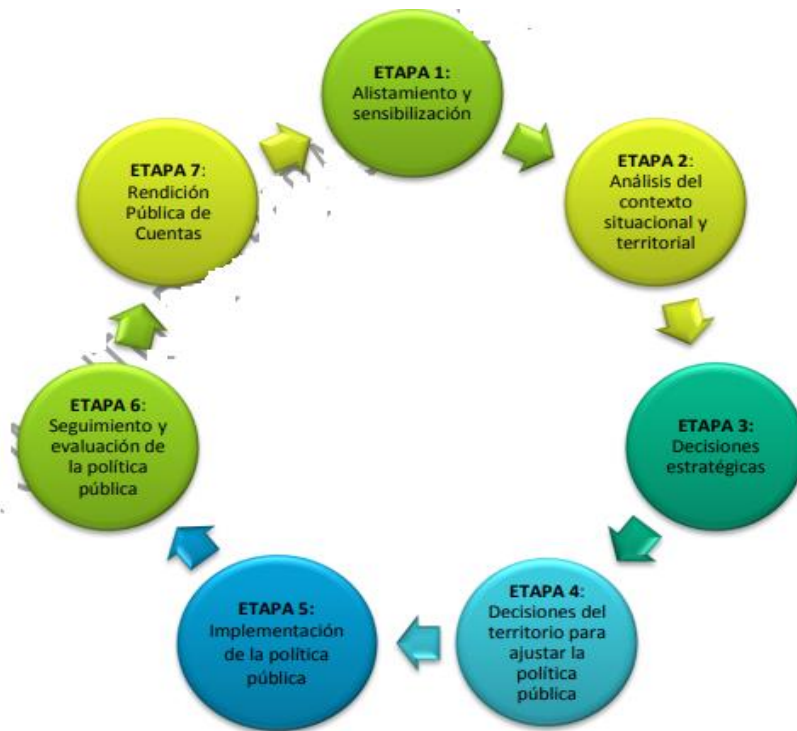
Más desagregados por momentos, el ciclo se realiza a través de fases lógicas y sucesivas. Como se puede apreciar en el del DNP expuesto anteriormente y reagrupado para el propósito de este documento: Formulación. Implementación. Seguimiento y Evaluación. En la Guía del Distrito de Bogotá, manteniendo estos tres grandes procesos, los especifica aún más y hacen más accesible la ruta o recorrido de la política pública. El Distrito las plantea así:

- I. Preparatoria
- II. Agenda pública
- III. Formulación
- IV. Implementación
- IV. Seguimiento



V. Evaluación Ciudadanía

Asimismo, para la formulación, ajuste, implementación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Municipio de Armenia, es necesario tener presente cada una de las etapas y momentos que propone la Guía del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a tener en cuenta con base en la decisión del territorio, a continuación, la gráfica muestra cada una de las etapas y momentos:



Fuente: Guía ICBF (2018).

9. Caracterización de los actores que trabajan con y para la infancia y la adolescencia

El proceso de recolección de información primaria se detalla en dos sentidos: la información obtenida en las mesas técnicas de infancia y adolescencia, y la consulta a través del trabajo de campo dirigido a los actores sociales y comunidad en general para este proceso; de esta manera, se pudo conocer e identificar las necesidades y problemática de la población desde la perspectiva comunitaria y real de cada una de las comunas del municipio y la institucionalidad que trabaja en torno a ella. A continuación, se presenta los actores consultados.

N°	Actores Consultados
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
2	Pastoral social
3	Universidad del Quindío
4	Policía de Infancia y adolescencia
5	Indera
6	Corpocultura
7	Secretaría Educación
8	Secretaría de salud
9	Planeación Municipal
10	Corporación Imagina
11	Presidentes de Juntas de acción comunal
12	Personería

N°	Actores Consultados
13	SENA
14	CIETI
15	Comisarías de familia
16	Procuraduría del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
18	Atención y reparación de víctimas
19	Concejo Municipal
20	EPA

10. Definición de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia de Armenia 2023-2033

La política pública aquí propuesta, propende al ejercicio de disfrute y garantía plena de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y familias en el Municipio de Armenia, reconociendo la importancia de la comunidad cuyabra y de las necesidades e intereses para las acciones que se desarrollan en las diferentes líneas estratégicas con enfoque de derechos, curso de vida y atención integral, potenciando las habilidades, capacidades y talentos de los Armenios.

Es así como se contempla la importancia de principios, enfoques, ejes estratégicos, que garanticen la salud, el desarrollo integral, la gestión de conocimiento, la educación, la alimentación, el bienestar, la recreación, el deporte, la cultura; entornos sociales de protección para la convivencia, la paz, la ciudadanía y la gobernanza en el municipio.

10.1 Principios

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) asume como principios rectores el principio de no discriminación (Art. 2), la observancia del interés superior del niño (Art. 3), el principio que determina el valor absoluto de la vida, la garantía en la máxima medida posible de la supervivencia y desarrollo del niño (Art. 6) y el principio de participación y ser escuchado (Art. 12). Todo ello desde el fundamento ético de la dignidad humana.

Se acogen estos principios, así como los demás establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, que aplican para todas las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional y son de carácter irrenunciable y de aplicación preferente sobre otras disposiciones legislativas (Política Pública de Infancia y Adolescencia 2018-2030). Asimismo, el Municipio de Armenia acoge los diferentes principios con la finalidad de proteger, garantizar y velar por las niñas, niños, adolescentes y familias del territorio.

A continuación, se mencionan los principios y su definición:

No discriminación

Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación.

Interés superior del Niño

Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

Aplicación de los derechos

Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención.

Dirección y orientación de padres y madres

Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, así como de los familiares, de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades.

Supervivencia y desarrollo

Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

Opinión del Niño

El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan. (Convención sobre los derechos de niño, 1989)

10.2 Enfoques

Para la realización del presente documento, y en consonancia con la Política Nacional, existen diferentes enfoques que integran perspectivas universales para la comprensión y análisis en coherencia con los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Por tanto, es necesario reconocer desde la política pública vigente del municipio los enfoques presentes e incluir y actualizar los propios de la Política Nacional.

Enfoque de derechos. El enfoque basado en los derechos de la niñez, que tiene como sustento la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, donde se considera a cada niño, niña o adolescente, como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al desarrollo para completar su potencial.

Protección Integral. De acuerdo al Art. 7 de la Ley 1098 del 2006, se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Enfoque de curso de vida. De acuerdo a los Lineamientos para la Inclusión de la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia en los Planes Territoriales de Desarrollo (2016), el curso de vida se refiere al conjunto de trayectorias que tiene una persona junto con su familia, de acuerdo con los roles que desarrolla a lo largo de su vida (hijo, padre, trabajador, esposo, jubilado, etc.), las cuales están marcadas por las experiencias acumuladas, las transiciones y los momentos significativos. Este enfoque reconoce el proceso continuo del desarrollo a lo largo de la vida, así como la interacción e influencia de diferentes factores (biológicos, psicológicos, sociales, históricos y culturales) en los entornos donde los sujetos se desarrollan, al

igual que las expectativas y experiencias sociales referentes a su edad y roles desempeñados y, finalmente, los acontecimientos individuales únicos.

Enfoque diferencial En principio, surge en contextos de recrudescimiento de las violaciones de los derechos humanos de manera sistemática a poblaciones consideradas histórica, social y culturalmente como minorías o minoritarias. Para efectos la Política Nacional, se asume como el enfoque que permite el reconocimiento de las diferencias, atendiendo a particularidades sociales y culturales de individuos y colectivos. Está conformado por los argumentos teóricos, políticos y prácticos, orientados hacia el reconocimiento de las diferencias, de la diversidad cultural, social e histórica. Comprende una opción para el análisis de las particularidades de los sujetos individuales y colectivos en sus condiciones y contextos, las cuales exigen formas de comprensión y acción social y política distintas y específicas (Política Nacional).

10.3 Objetivo General

Desarrollar acciones que permitan el reconocimiento de las niñas, niños, adolescentes y sus familias del Municipio de Armenia, como sujetos de derechos y, a partir de allí, generar estrategias a nivel integral que permitan su desarrollo pleno y la garantía de derechos.

10.4 Objetivos Específicos

- Implementar mecanismos de atención integral con enfoque diferencial para las diferentes instituciones, en pro de garantizar el ejercicio y el respeto pleno por los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en el municipio.
- Fortalecer la capacidad de agencia, la participación y la incidencia social de las niñas, niños y adolescentes del municipio.

- Propiciar el fortalecimiento de las capacidades y la corresponsabilidad de las familias y demás entornos como agentes que posibilitan el tránsito vital respetuoso de las niñas, niños y adolescentes del municipio.

10.5 Ejes estratégicos y líneas de Acción

Eje Estratégico de Política Pública	Línea Estratégica
Eje 1. Territorio cuyabro garante en salud física, mental y colectiva para el desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	Línea 1.1 Aseguramiento Cuyabro en Salud.
	Línea 1.2 Salud Pública Cuyabra.
	Línea 1.3 Promoción de la Salud Mental Cuyabra.
Eje 2. Ambiente educativo cuyabro y gestión del conocimiento para la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	Línea 2.1 Educación Cuyabra.
	Línea 2.2 Apropiación social del conocimiento.
Eje 3. Seguridad alimentaria para un desarrollo cuyabro con bienestar para la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	Línea 3.1 Nutriendo para la Vida.
	Línea 3.2 Hábitos familiares saludables para la promoción, producción y consumo.
Eje 4. Cultura, deporte y recreación cuyabra para el desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	Línea 4.1 Armenia Cultural.
	Línea 4.2 Armenia deportiva y recreativa.
Eje 5. Entorno Social Cuyabro para la protección, paz, convivencia y consolidación de una cultura ciudadana para la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	Línea 5.1 Armenia libre de violencias.
	Línea 5.2 Entornos Protectores Cuyabros.
	Línea 5.3 Armenia Incluyente.
	Línea 5.4 Protección Integral de la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia Cuyabra.
Eje 6. Familias Cuyabras empoderadas para el desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia.	Línea 6.1 Protección Social para la Familia Cuyabra.
	Línea 6.2 Armenia con unión familiar.

Eje 7. Armenia prioriza para la garantía integral de los derechos de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	Línea 7.1 Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y la Protección Integral del joven Trabajador.
	Línea 7.2 Prevención y Erradicación Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes –ESCENNA-.
	Línea 7.3 Prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados.
Eje 8. Gobernanza Cuyabra para la participación y el fortalecimiento institucional para la garantía de derechos y desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	Línea 8.1 TICs para la niñez, la adolescencia y la familia.
	Línea 8.2 Comunicación para la niñez, la adolescencia y la familia.
	Línea 8.3 Armenia Participa.
	Línea 8.4 Fortalecimiento Institucional.
	Línea 8.5 Seguimiento y Evaluación.

Para cumplir con los objetivos planteados en la política, se establecen 8 ejes estratégicos, los cuales se desarrollan a partir de 23 líneas estratégicas; cada una contiene las actividades necesarias que permiten su cumplimiento, como se presenta a continuación:

Eje estratégico 1: Territorio cuyabro garante en salud física, mental y colectiva para el desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

En este eje se procura garantizar el nivel más alto del estado de salud física, mental y colectiva de los niños, niñas, adolescentes y familias del Municipio de Armenia, a través de las atenciones integrales en salud con calidad, oportunidad y por cursos de vida.

Línea estratégica 1.1: Aseguramiento Cuyabro en Salud.

Línea estratégica 1.2: Salud Pública Cuyabra.

Línea estratégica 1.3: Promoción de la Salud Mental Cuyabra.

Eje estratégico 2: Ambiente educativo cuyabro y gestión del conocimiento para la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Respecto a la educación, se busca generar espacios educativos en los niños, niñas y adolescentes, así como experiencias de formación y capacitación que incluyan el nivel institucional, social y familiar, y que contribuyan al desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes del Municipio de Armenia.

Línea estratégica 2.1: Educación Cuyabra.

Línea estratégica 2.2: Apropiación social del conocimiento.

Eje estratégico 3: Seguridad alimentaria para un desarrollo cuyabro con bienestar para la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Desarrollar las capacidades y las oportunidades de las familias y/o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes, para acceder a una alimentación sana, nutritiva y con enfoque diferencial, mediante el desarrollo de programas alimentarios pertinentes, y el fomento de la educación alimentaria y nutricional.

Línea estratégica 3.1: Nutriendo para la Vida.

Línea estratégica 3.2: Hábitos familiares saludables para la promoción, producción y consumo.

Eje estratégico 4: Cultura, deporte y recreación cuyabra para el desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.



Propiciar espacios de cultura, recreación y deporte, en el marco de la atención integral, considerando el curso de vida para el goce efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Armenia.

Línea estratégica 4.1: Armenia Cultural.

Línea estratégica 4.2: Armenia deportiva y recreativa.

Eje estratégico 5: Entorno Social Cuyabro para la protección, paz, convivencia y consolidación de una cultura ciudadana para la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Promover en el territorio cuyabro un entorno social que propicie la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias del Municipio de Armenia.

Línea estratégica 5.1: Armenia libre de violencias.

Línea estratégica 5.2: Entornos protectores cuyabros.

Línea estratégica 5.3: Armenia incluyente.

Línea estratégica 5.4: Protección Integral de la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia Cuyabra.

Eje estratégico 6: Familias Cuyabras empoderadas para el desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia.

Fortalecer a las familias en valores y herramientas para el cuidado y crianza, afianzando las capacidades como entorno prioritario para el desarrollo y bienestar de la niñez en el Municipio de Armenia.

Línea estratégica 6.1: Protección Social para la Familia Cuyabra.



Línea estratégica 6.2: Armenia con unión familiar.

Eje estratégico 7: Armenia prioriza para la garantía integral de los derechos de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

El eje estratégico 7 se interesa en priorizar en Armenia las políticas públicas nacionales para la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias.

Línea estratégica 7.1: Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y la Protección Integral del joven trabajador.

Línea estratégica 7.2: Prevención y Erradicación Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes –ESCNNA-.

Línea estratégica 7.3: Prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados.

Eje estratégico 8: Gobernanza Cuyabra para la participación y el fortalecimiento institucional para la garantía de derechos y desarrollo integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Este eje estratégico se basa en fortalecer la Institucionalidad y las Instancias de participación del Municipio de Armenia como actores corresponsables para la protección y garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias.

Línea estratégica 8.1: TIC para la niñez, la adolescencia y la familia.

Línea estratégica 8.2: Comunicación para la niñez, la adolescencia y la familia.



Línea estratégica 8.3: Armenia participa.

Línea estratégica 8.4: Fortalecimiento Institucional.

Línea estratégica 8.5: Seguimiento y Evaluación.

Con la finalidad de conocer las acciones específicas para la política pública se anexa a este documento el plan estratégico para la política.

10.6 Seguimiento y evaluación

El Departamento Nacional de Planeación DNP, a través de la Guía Metodológica para el Seguimiento y la Evaluación a Políticas Públicas (2014), plantea que el seguimiento y la evaluación se constituyen en “elementos esenciales para la administración pública, ya que permite la retroalimentación constante para la toma de decisiones (...)” y garantiza la continuidad en el ciclo de política pública necesario para su operatividad y la gestión pública orientada a resultados y al mejoramiento continuo.

Es así como el seguimiento a la política pública se constituye en un proceso continuo que implica la recolección y sistematización de la información, relacionada con los avances periódicos en la implementación del plan estratégico y las metas definidas para la materialización de los objetivos propuestos. El proceso de seguimiento implica la definición de actores responsables y el diseño de instrumentos que permitan la medición de avances en la implementación de las acciones a partir de las metas y los indicadores propuestos.

En línea con la propuesta del DNP, se plantea la realización del seguimiento a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de Armenia, a partir del modelo de generación de valor público, fundamentado en la utilización de la cadena de valor para el análisis de las

intervenciones realizadas a través del plan estratégico, siendo posible la utilización de los instrumentos dispuestos por el DNP para tal fin. Este modelo implica la definición de la cadena de valor en el que se establezca una relación entre insumos, actividades, productos y resultados bajo la estructura descrita en la siguiente figura:



Fuente: Guía para la formulación, ajuste, implementación y seguimiento de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. (2018).

Los resultados del seguimiento de la política pública deben constituirse en la herramienta base para la administración de la política pública, que permita determinar si las acciones y los servicios propuestos están respondiendo en términos de suficiencia y pertinencia a los requerimientos de la población, y así tomar decisiones públicas que redirijan las acciones por mejorar.

Por su parte, la evaluación de la política pública implica la verificación del cumplimiento de metas y objetivos en los tiempos establecidos, además de los recursos destinados para tal fin (Gobernación del Quindío, 2019). Para el DNP, la

evaluación se constituye en una investigación sistemática y objetiva de alguno de los elementos constitutivos de la cadena de valor: insumo, procesos, productos y resultados. La finalidad de la evaluación está dirigida a establecer los efectos, los resultados y los impactos de las acciones planteadas en la política pública. En la siguiente figura se presenta la propuesta de evaluación por cada elemento de la cadena de valor, planteada por el DNP.



Fuente: Guía metodológica para el Seguimiento y la Evaluación a Políticas Públicas (2014).

De manera complementaria, el DNP propone cinco tipos de evaluación posibles, de acuerdo al componente de la cadena de valor que se desee evaluar:

Objetivos de los tipos de evaluación

Tipo	Objetivo
Ejecutiva	Establece análisis y propuestas específicas de ajuste sobre los principales aspectos del programa en revisión: Diseño, Resultados, Insumos, Manejo Operativo, Estructura Organizacional, Actividades de Dirección, Seguimiento y Control.
Operaciones	Analiza de manera sistemática la forma en que opera una intervención pública y cómo sus procesos conducen al logro de sus objetivos. Identifica las relaciones que cada una de las actividades requiere para producir un bien o servicio.
Institucional	Permite analizar y valorar un programa tomando como marco de referencia el arreglo institucional en el que opera. Estudia las razones por las cuales falla la capacidad institucional en los programas de una intervención, para brindar los insumos para mejorar la gestión y proveer de manera más efectiva los bienes o servicios.
Resultados	Determina los efectos intencionales o no de la intervención pública, una vez se han consumido los productos. Estos efectos deben estar relacionados con la intervención pública..
Impacto	Permite identificar los efectos exclusivamente atribuibles a la intervención pública. La medición de impactos permite cuantificar y verificar la relación de causalidad entre la intervención pública y el resultado..

Fuente: Guía metodológica para el Seguimiento y la Evaluación a Políticas Públicas (2014).

Como instrumentos para realizar el seguimiento y la evaluación podría utilizarse el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia) del Departamento Nacional de Planeación, el cual cuenta con dos grandes pilares: Sinergia Seguimiento y Sinergia Evaluaciones.

En cuanto a los responsables de realizar el seguimiento y evaluación de la política pública, esto será competencia del Subcomité de Infancia y Adolescencia del Municipio de Armenia. Por su parte, la Secretaría Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, será la encargada de liderar el proceso operativo con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico y el Departamento Administrativo para el Fortalecimiento Institucional DAFI.

10.7 Financiamiento

Los recursos que se requieren para el desarrollo e implementación de esta política se garantizarán a partir de la inclusión de los diferentes rubros establecidos en los planes de desarrollo y presupuestos anuales del municipio; asimismo, se podrán gestionar y recibir recursos del Gobierno Nacional, de cooperación

Internacional y del sector privado, que permitan el pleno desarrollo de la política pública. Es responsabilidad de la administración municipal asignar del presupuesto de cada vigencia, el monto de los recursos estipulados para la financiación de esta política.

Se espera además que las decisiones de reactivación económica a nivel nacional y municipal generadas por situaciones como la pandemia por COVID-19 y condiciones territoriales, como el fortalecimiento del turismo en la región, posibiliten el incremento de recursos y presupuesto para la ejecución de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familias del Municipio de Armenia, y otros programas y proyectos contemplados en los planes de desarrollo. Se anexa presupuesto de la política pública.

10.8 Recomendaciones

Es importante establecer la alineación del plan estratégico de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia del Municipio de Armenia, con la planeación estratégica de las entidades encargadas de la implementación y, en la medida de lo posible, de otros actores que estén interesados en ligar sus actividades con el desarrollo e implementación de la política.

Para la consecución y sostenibilidad de esta política pública, es indispensable que existan escenarios de gobernabilidad y gobernanza, así como voluntad política en sus diferentes escalas para la implementación de las distintas acciones que garanticen el presupuesto, los instrumentos necesarios.

Teniendo en cuenta la importancia de las rutas integrales de atención en la Política Nacional, se recomienda que las realizaciones y atenciones establecidas en las dos rutas (primera infancia, infancia y adolescencia), las cuales propenden por el desarrollo integral, tengan un enfoque interseccional, que se aborden desde la

integralidad de las niñas, niños y adolescentes, y sobre todo desde un trabajo intersectorial.

Se recomienda generar mayor confluencia entre las instancias, trabajar articuladamente, en red y en alianza con distintas instituciones, comunidades, organizaciones y sectores, con el fin de apuntar al cumplimiento de esta política y, finalmente, a la dignificación y generación de condiciones sociales y humanas reales para el desarrollo y cuidado integral de esta población en Armenia.

Alineado a los requerimientos de la Política Nacional, se recomienda realizar la evaluación y seguimiento permanente del proceso de ejecución de la política y del presupuesto, donde se integren los diferentes sectores y actores, orientado a la toma de decisiones de manera oportuna, y las posibles adecuaciones a la política para su continuo mejoramiento.

Se recomienda la participación constante de la Mesa Municipal de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución y seguimiento al plan estratégico de esta política.

Visibilizar de manera más certera la oferta institucional para niñas, niños y adolescentes y aumentarla, es fundamental para la garantía de derechos y el desarrollo armónico e integral de esta población en el municipio; esto se sustenta en el diagnóstico realizado y en los diferentes acercamientos a este sector. Para esto se recomienda que el contenido y estrategias pedagógicas y de prevención cuenten con lenguaje sencillo, contextualizado, de fácil divulgación, que sea construido por niñas, niños y adolescentes, padres, madres, cuidadores y familias; además soportar estas estrategias y acciones pedagógicas en la evidencia científica, gestión del conocimiento, intercambio de experiencias entre países, territorios, comunidades y familias que reconocen sus transformaciones.

**POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
2023-2033**

Se recomienda que las entidades y dependencias responsables de ejecutar esta política pública, realicen un proceso de socialización de la misma, con los aspirantes a alcaldes de la ciudad, antes de que estos propongan sus programas de gobierno. Lo anterior con el fin de que los candidatos conozcan el plan estratégico y sus avances y, en consecuencia, se comprometan en su programa de gobierno con la ejecución.



11. GLOSARIO

Atención Integral: Se entiende el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida, y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses.

Curso de vida: Se refiere al recorrido que realiza un ser humano por los diferentes roles o dominios (trabajo, escolaridad, vida conyugal, migración, etc.) en que se desenvuelve, sin que esto implique una velocidad o secuencia particular o predeterminada de eventos.

Enfoques: Se entienden como la forma de dirigir la atención o el interés hacia un asunto para lograr una mayor comprensión de las realidades, situaciones y necesidades sociales, que permita dar respuestas pertinentes por parte del Estado.

Entornos: Son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral.

Eje estratégico: Son los componentes principales hacia los que una política pública orienta su marco de acción.

Principios: Son fundamentos para la apropiación, y deben permear los proyectos o las iniciativas que se lideren, sin diferenciar el sector, el tipo de actor, el área de conocimiento o los impactos y resultados que se esperen.

Política pública: “Conjunto de acciones implementadas en el marco de planes y programas gubernamentales diseñados por ejercicios analíticos de algún grado de

formalidad, en donde el Conocimiento, aunado a la voluntad política y los recursos disponibles, viabilizan el logro de objetivos sociales” (Ordóñez, 2013), entendiendo que con objetivos sociales se hace referencia también a asuntos culturales, étnicos, políticos, ambientales, etc.

Realizaciones: son condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla.



12. BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Armenia (2021). Diagnóstico social situacional de primera infancia, infancia adolescencia, juventud y familias. 2016-2019. En el marco del proceso de formulación del Plan de Desarrollo “Armenia Pa’ todos” 2020-2023.

Agenda 2030 y Objetivos del Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas, Pág. 15. Disponible en red: <http://www.sela.org/media/2262361/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>.

Blanco. (2011). Citado en Ministerio de salud y protección social ABECÉ Enfoque de curso de vida).

Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006. Disponible en red: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Constitución Política de Colombia. 7 de julio de 1991 (Colombia).

DANE (2018). Ficha técnica censo poblacional Quindío.

DNP. Marco para las Políticas Públicas y Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio. Guía para los Alcaldes. Disponible en red: <http://www.cinde.org.co/PDF/Marco%20politicasy%20planeacion%20dillo%20infancia%20y%20adolescencia.pdf>

EPA, Empresa Pública de Armenia. (2021). Indicadores Agua y saneamiento básico 2017-2020.

Edo, María (2002). Amartya Sen y el desarrollo como libertad. La viabilidad de una alternativa a las estrategias de promoción del desarrollo. Universidad Torcuato Di Tella.

Jaime Torres-Melo, Jairo Santander (2013). Introducción a las políticas públicas Introducción a las políticas públicas Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia o UNICEF. (2014). Vivencias y relatos sobre el embarazo en adolescentes – Informe Final.

ICBF, Colombia (2018). Guía para la formulación, ajuste, implementación y seguimiento de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el territorio.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional (SIM).

ICBF, (2021). Regional Quindío. Indicadores de Protección.

ICBF. (2010). Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. Disponible en: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/lineamiento trata de personas 2018 1. pdf.](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/lineamiento_trata_de_personas_2018_1.pdf)

ICBF, (2021). Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes 2018-2028. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea_pp_escna_20180620.pdf

IMDERA, Armenia (2021). Cobertura deporte y recreación 2017-2020.

Kuh y cols. (2003). Citado en Ministerio de salud y protección social ABECÉ Enfoque de curso de vida.

Ley 2126 de 2021. Agosto 4 del 2021. Ley de Comisarías de familia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>

LEY 1804 DEL 02 DE AGOSTO DE 2016. Ley de Cero a Siempre. Disponible en red:
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201804%20DEL%2002%20DE%20AGOSTO%20DE%202016.pdf>

Ley 7 de Enero 24 de 1979. Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Disponible en red:
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley7de1979.pdf>

Ley 2089 de 2021. Ley que prohíbe el castigo físico y los tratos humillantes contra niños, niñas y adolescentes. <https://www.minjusticia.gov.co/normatividad-co/IntervencionesCorteConstitucional/Intervención%20conjunta%20ICBF%20y%20Minjusticia%20%20CONTESTACION%20D14316%20castigo%20f%C3%ADsico%20menores%20definitiva.pdf>.

OIT. (2013). Trabajo doméstico infantil: estimaciones mundiales 2012. Ginebra: OIT
Papalia, Diane E. (1997). Desarrollo Humano. México: 9ª Edición. McGraw –Hill.

Política Pública para la primera infancia, niñez y adolescencia- “Armenia, un paraíso próspero para Niños, Niñas y Adolescentes” (2013-2022).

Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2021). Indicador número de niños, niñas registrados.

República de Colombia. Ley 1616 de 2013 (marzo 21). Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

Sentencia No. T-571/92 Corte Constitucional.

Secretaría de Desarrollo Social. (2021).

Secretaría de Planeación Municipal. (2021).

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2021). Cobertura internet, móviles.

Secretaría de Educación Municipal. (2021). Indicadores de Educación 2017-2020.

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos - Unidad de Niñez. (2020). Atenciones a NNA. Armenia.

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con base en Unidad para las Víctimas Red Nacional de Información - RUV Registro Único de Víctimas. (2021).

Secretaría de Salud Municipal. (2021). Base de datos de seguimiento Nutricional Infantil. Armenia.

Secretaría de Salud Municipal, según consolidado Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Indicadores de primera infancia, infancia y adolescencia. Armenia.

Secretaría de Seguridad - SISC, INML, SIJIN, CTI. (2019). Rendición Pública de Cuentas Territorial. Estrategia Hechos y Derechos. United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3